MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 005813

1. Sumilla: SOLICITO INSCRIPCION AL PROCESO DE CONCURSO CAS III-2025 MIEMBROS DE LA COMISION CENTRAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA CAS 2025

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

42855788
5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública III, CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO INTERVENCIONES PP 0090 LOGROS DE APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES EBR 2025 RM N° 003-2025-MINEDU. Solicito se me considere como postulante en el cargo de COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLOGICO (CIST), para lo cual adjunto los documentos requeridos.

9. Documentos que se adjuntan:

- ANEXOS
- DNI (COPIA)
- CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO

10. Lugar y Fecha: Ilave, 05 de Marzo 2025

11. Firma:

SUMILLA: **SOLICITO INSCRIPCION AL PROCESO DE CONCURSO CAS** III CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO INTERVENCIONES PP 0090 LOGROS DE APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES EBR 2025 RM N° 003-2025-MINEDU

SEÑOR:

Miembros de la comisión central del proceso de convocatoria CAS-2025.

Yo Froilán Donato FLORES TICAHUANCA identificado con DNI. Nº 42855788 con domicilio en el Jr. 9 de octubre Nº 577, de esta ciudad de Ilave. Ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

Que, ante la convocatoria pública III CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO INTERVENCIONES PP 0090 LOGROS DE APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES EBR 2025 RM N° 003-2025-MINEDU. solicito se me considere como postulante en el cargo de COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO (CIST) , para lo cual adjunto los documentos requeridos.

Adjunto al presente:

Curriculum vitae documentado y anexos

POR LO EXPUESTO:
Solicito acceder a mi petición.

Froilan D. FLORES TICAHUANCA
DNI: 42855788

Señores:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATO CAS 2025, DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.

Oficina de Personal - Comisión Contrato CAS – 2025.

PROCESO CAS III **-2025.**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA EL CARGO/PUESTO DE:

COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO (CIST) *(Mencionar Cargo).*

NOMBRES Y APELLIDOS: FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA

DNI : 42855788

DOMICILIO REAL : Jr. 9 DE OCTUBRE N° 577

N° CELULAR : 959609377

CORREO ELECTRÓNICO: frilan_2004@hotmail.com

REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Primer Apellido
FLORES
Segundo Apellido
TICAHUANCA
Por Nombres
FROILAN DONATO
Fecha Inscripción
Fecha Emisión
Fecha Caducidad
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
04 02 1985 201201
Sexo
M
Estado Civil
S
I<PER42855788<9<<<<<<<<<<<<<<<
8502049M2605236PER<<<<<<<<<<<0
FLORES<<FROILAN<DONATO<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
PUNO
Provincia
EL COLLAO
Distrito
ILAVE
Dirección
JRS DE OCTUBRE 675
Grupo y Factor Sanguíneo
Cuadro Nivel 201201
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 220G81

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGOGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 01

HOJA DE VIDA

Cargo al que postula	N° de convocatoria
COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	III - 2025

I. DATOS PERSONALES:

FROILAN DONATO / FLORES / TICAHUANCA
Nombres / Apellido Paterno / Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : ILAVE 04 / 02 / 1985 /
Lugar / día / mes / año

NACIONALIDAD : PERUANO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI Nº 42855788

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC N° 10428557889

DIRECCIÓN DOMICILIARIA : Jr. 9 DE OCTUBRE Nº 577
Avenida/Calle/Jirón / Nº / Dpto. / Int.

URBANIZACIÓN :

DISTRITO : ILAVE

PROVINCIA : EL COLAO

DEPARTAMENTO : PUNO

CELULAR : 959609377 /

CORREO ELECTRÓNICO : frilan.2004@hotmail.com

PERSONA CON DISCAPACIDAD : SÍ ☐ NO ☒ Nº _____

Si la respuesta es afirmativa, indicar el N° de inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad o certificado de discapacidad del MINSA, adjuntando una copia.

LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS: SÍ ☐ **NO** ☒

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGOGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO Nº 02

PROCESO CAS ___111___**-2025**

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Señores:
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO (*)
Presente.-

De mi consideración:

Quien suscribe: Froilan Donato Flores Ticahuanca (*),con Documento Nacional de Identidad Nº 42855788 (*),con RUC Nº 10428557889, con domicilio real en: Jr. 9 de Octubre N° 577 (*), se presenta para postular en el proceso de **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE:** COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO (*), y declaro bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para contratar con el estado.
2. Conocer las condiciones del procedimiento del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el D. Leg. N° 1057, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, así como lo establecido en la RM N° 027-2020-MINEDU.
3. Ser responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos que proporciono, para el presente proceso de selección.
4. Conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en caso de que la información que presento resultase incierta.

Firma del Postulante(*)

Lugar Ilave, 05 de Marzo del 2025.

Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGOGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

(Antecedentes Judiciales, Policiales, Penales, Ley 29988, 30901 y de buena salud)

Yo, Froilan Donato Flores Ticahuanca (*), identificado (a) con DNI N° 42457325 (*), con domiciliado real en: Jr. 9 de Octubre N° 577 (*), declaro bajo juramento que:

- No registro antecedentes Judiciales.
- No registro antecedentes Policiales.
- No registro antecedentes Penales o de procesos de determinación de responsabilidades.
- No haber sido sancionado, ni estar inmerso en ningún proceso administrativo.
- No haber sido condenado y estar en procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 (terrorismo, apología del terrorismo, delitos la de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas).
- No haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901
- Gozo de buena salud.

Lugar y fecha, Ilave, 05/03/2025

Firma del Postulante (*)

Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.

NOMBRES Y APELLIDOS : FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA

DNI : 42855788

Lugar Ilave 05 de Marzo del 2025.

Firma del Postulante(*)

CURRICULUM VITAE

I. INFORMACION PERSONAL:

APELLIDOS : FLORES TICAHUANCA
NOMBRES : Froilán Donato
LUGAR DE NACIMIENTO : Ilave-Puno-Peru
DNI : 42855788
ESTADO CIVIL : Soltero
IDIOMAS : Castellano y aymara
DOMICILIO : Jr. 9 octubre 575 Ilave el collao
E – MAIL : frilan_2004@hotmail.com
FACEBOOK : www.facebook.com/ciberforex
TELEFONO : 959609377
WHATSAAP : 959609377

1.1. DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS

DNI : 42855788
RUC : 10428557889

II. PERFIL PROFESIONAL:

Presento una actitud positiva, creativa e innovadora; cuento con habilidades para solucionar problemas, facilidad de comunicación, creatividad e iniciativa, con conocimiento a nivel avanzado de MICROSOFT OFFICE, WINDOWS,LINUX,SOFTWARE LIBRE, TICs, ANTIVIRUS y otros, Internet (correo electrónico, redes sociales, diseño portales Web profesional, sistemas web a medida, desarrollo de sistemas, soporte técnico, instalación de redes, mantenimiento preventivo y correctivo de servidores web, datos, archivos, correo, asesoría en temas informáticos tecnológicos, Implementación de aulas virtuales Moodle). Busco tecnologías innovadoras para aplicarlas en el trabajo.

III. FORMACIÓN ACADEMICA:

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Expedición del Título (Mes/Año)	ciudad
DOCTORADO						
LICENCIATURA						
BACHILLER						
TÍTULO TÉCNICO	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ILAVE	COMPUTACION E INFORMATICA	2003	2005	19-01-2011	Ilave
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (en caso el perfil lo requiera)						

Nivel (Especialización, diplomados, curso de capacitación en los últimos 5 años)	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	INICIO	FIN	Duración (Horas)	Tipo de constancia	N° Folio
DIPLOMADO	UNA- PUNO	LAS NUEVAS TIC s Y DOCENCIA VIRTUAL	1/07/2020	30/09/2020	390 HORAS ACADEMICAS	DIPLOMA	
DIPLOMADO	UNA - PUNO	DIPLOMADO DE ESPECIALIZACION PARA LA GESTION ESCOLAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA.	1/08/2015	29/01/2016	384 HORAS Y (24 CREDITOS)	DIPLOMA	
TALLER	REDESS COLLAO	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA INFORMACION ESTADISTICA EN SALUD HIS MINSA, ESTRATEGIAS SANITARIAS, SEM, HECHOS VITALES.	24-04-2024	26-04-2024	36 HORAS	CERTIFICADO	
TALLER	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CD-PUNO	OFIMATICA NIVEL INTERMEDIO	16/05/2022	24/06/2022	120 HORAS	CERTIFICADO	
TALLER	RED DE SALUD EL COLLAO	CAPACITACION HIS MINSA, PADRON NOMINAL, HECHOS VITALES-SINADEF, CNV-NACIDO VIVO Y OTROS SISTEMAS DE INFORMACION	13/11/2018	14/11/2018	30 HORAS	CERTIFICADO	
TALLER	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI	GESTION EDUCATIVA POR RESULTADOS CON EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	27/06/2018	31/07/2018	200 HORAS	CERTIFICADO	
TALLER	INSTITUTO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION	III CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN COMPUTACION E INFORMATICA, TECNOLOGIAS Y DAIP 2017	27/01/2017	28/02/2017		CERTIFICADO	

IV. MERITOS:

RESOLUCIONES	INSTITUCION	PARTCIPACION, EJECUCION, FELICITACION
RESOLUCION DIRECTORAL Nº 01636-2016-DUGEL-EC	UGEL COLLAO	I CONCURSO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN TUTORIA 2016
RESOLUCION DIRECTORAL Nº 001334-2016-DUGEL-EC	UGEL COLLAO	IV CONCURSO DE DANZAS AUTOCTONAS "MACHAQ MARA PUNCHAWI-SANCUTA 2016"
RESOLUCION DIRECTORAL Nº 001306-2016-DUGEL-EC	UGEL COLLAO	XI CONCURSO DE DANZAS AUTOCTONAS "CIUDAD ENCANTADA CHILLIWA 2016"
RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 693-2013-MPCI/A	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	COMISIÓN PARA EL FESTIVAL DE DANZAS ORIGINARIAS AÑO NUEVO ANDINO 2013- MACHAQ MARA, SUB COMISION DE JURADOS Y CONTROL DE PUNTAJE.
RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1207-2012-MPCI/A	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	RESPONSABLE DE ACTUALIZAR DOMINIO WEB Y HOSTING WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO ILAVE
RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 728-2012-MPCI/A	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	COMISIÓN PARA EL FESTIVAL DE DANZAS ORIGINARIAS AÑO NUEVO ANDINO MACHAQ MARA 2012, SUB COMISION DE JURADOS Y CONTROL DE PUNTAJE.
RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 069-2012-MPCI/A	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	AUTORIZAR AL SR. FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA JEFE DE L ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA MPCI PARA QUE PUEDA ACTUALIZAR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MPCI.
RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1524-2011-MPCI/A	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	FELICITAR Y AGRADECER POR SU DESPRENDIMIENTO Y DESTACADA LABOR DESARROLLADA A FAVOR DE LA COLECTIVIDAD ESTUDIANTIL COLLAVINA Y POR SU PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE ORGANIZADOR EN EL CURSO TALLER DENOMINADO" TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN TIC" CURSO ORGANIZADO POR LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DE LA MPCI.
RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 851-2011-MPCI/A	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	RECONCER Y FELICITAR POR SU PARTICIPACION EN LA CELEBRACION DEL AÑO NUEVO ANDINO MACHAQ MARA 2011
RESOLUCION DIRECTORAL Nº 072-2004-ISTP-I/D	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ILAVE	FELICITAR POR HABER OCUPADO EL PRIMER PUESTO EN EL CONCURSO DE CONOCIMIENTOS CIENTIFICO TECNICOS

V. EXPERIENCIA LABORAL:

Experiencia General:

- **Experiencia general acumulada relacionada con el perfil requerido, que se califica __13_____años __09____mes**

NOMBRE DE LA ENTIDAD / EMPRESA	Nº DE CONRATO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (MES-AÑO)	FECHA DE TERMINO (MES-AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO	Nº FOLIOS
UGEL EL COLLAO	ADENDA 018-2024	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 AGOSTO-2024	31 DE OCTUBRE-2024	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	018-2024	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE MAYO - 2024	31 JULIO DEL 2024	3 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	ORDEN DE SERVICIO 00787	EMPADRONADOR DIGITADOR	01 DE FEBRERO DEL 2024	29 DE FEBRERO	1MES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	ORDEN DE SERVICIO 00787	EMPADRONADOR DIGITADOR	01 DE ENERO DEL 2024	31DE ENERO	1MES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0003 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº00018-2023	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DICIEMBRE DEL 2023	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	1 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0002 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº00018-2023	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE SETIEMBRE 2023	30 DE NOVIEMBRE DEL 2023	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0001 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº00018-2023	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE JUNIO 2023	31 DE AGOSTO DEL 2023	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº018-2023	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	13 DE MARZO DEL 2023	31 DE MAYO DEL 2023	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0005 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº000204-2021	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 OCTUBRE DEL 2022	31 DE DICIEMBRE DEL 2022	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0004 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº000204-2021	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE JULIO DEL 2022	30 DE SETIEMBRE DEL 2022	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	BOLETAS (ABRIL, MAYO Y JUNIO)	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 ABRIL DEL 2022	30 DE JUNIO DEL 2022	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0002 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº000204-2021	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE ENERO DEL 2022	31 DE MARZO DEL 2022	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0001 AL CONTRATO DE SERVICIOS	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE	01 DE NOVIEMBRE DEL 2021	31 DE DICIEMBRE DEL 2021	2 MESES	

	Nº000204-2021	TECNOLOGICO				
UGEL EL COLLAO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº000204-2021	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE AGOSTO DEL 2021	31 DE OCTUBRE DEL 2021	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0002 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº000166-2020	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE SETIEMBRE DEL 2020	30 DE NOVIEMBRE DEL 2020	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº 00001 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº 000166-2020	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE JUNIO DEL 2020	31 DE AGOSTO DEL 2020	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº000166-2020	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	02 DE MARZO DEL 2020	31 DE MAYO DEL 2020	3 MESES	
RED DE SALUD EL COLLAO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº077-2020	TECNICO ADMINISTRATIVO	01 DE ENERO DEL 2020	29 DE FEBRERO DEL 2020	2 MESES	
RED DE SALUD EL COLLAO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº659-2019	TECNICO ADMINISTRATIVO	01 DE OCTUBRE DEL 2019	31 DE DICIEMBRE DEL 2019	3 MESES	
RED DE SALUD EL COLLAO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº317-2019	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01 DE ABRIL DEL 2019	15 DE ABRIL DEL 2019	15 DIAS	
RED DE SALUD EL COLLAO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº085-2019	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01 DE MARZO DEL 2019	31 DE MARZO DEL 2019	1 MES	
RED DE SALUD EL COLLAO	RESOLUCION DIRECTORAl Nº0059-2019-RED-EL-C-D/URRHH	TECNICO EN ESTADISTICA I	01 DE FEBRERO DEL 2019	28 DE FEBRERO DEL 2018	1 MES	
RED DE SALUD EL COLLAO	RESOLUCION DIRECTORAl Nº010-2019-RED-EL-C-D/URRHH	TECNICO EN ESTADISTICA I	01 DE ENERO DEL 2019	31 DE ENERO DEL 2019	1 MES	
RED DE SALUD EL COLLAO	RESOLUCION DIRECTORAl Nº0423-2018-RED-EL-C-D/URRHH	TECNICO EN ESTADISTICA I	01 DE DICIEMBRE DEL 2018	31 DE DICEMBRE DEL 2018	1 MES	
RED DE SALUD EL COLLAO	RESOLUCION DIRECTORAl Nº0376-2018-RED-EL-C-D/URRHH	TECNICO EN ESTADISTICA I	01 DE NOVIEMBRE DEL 2018	30 DE NOVIEMBRE DEL 2018	1 MES	
RED DE SALUD EL COLLAO	RESOLUCION DIRECTORAl Nº0328-2018-RED-EL-C-	TECNICO EN ESTADISTICA I	01 DE OCTUBRE DEL 2018	31 DE OCTUBRE DEL 2018	1 MES	

	D/URRHH					
RED DE SALUD EL COLLAO	RESOLUCION DIRECTORAl Nº0299-2018-RED-EL-C-D/URRHH	TECNICO EN ESTADISTICA I	05 DE SETIEMBRE DEL 2018	30 DE SETIEMBRE DEL 2018	25 DIAS	
I.E.S. HUAPACA SANTIAGO POMATA JULI	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº 232-2018	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	11 DE JUNIO DEL 2018	31 DE AGOSTO DEL 2018	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº08 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 NOVIEMBRE DEL 2017	31 DE DICIEMBRE DEL 2017	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº010 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 AGOSTO DEL 2017	31 DE OCTUBRE DEL 2017	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº09 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 MAYO DEL 2017	31 DE JULIO DEL 2017	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº08 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 FEBRERO DEL 2017	30 DE ABRIL DEL 2017	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº07 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 ENERO DEL 2017	31 DE ENERO DEL 2017	1 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº06 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 OCTUBRE DEL 2016	31 DE DICIEMBRE DEL 2016	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº05 AL CAS Nº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE JULIO DEL 2016	30 DE SETEMBRE DEL 2016	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADDENDUM Nº04 AL CAS Nº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE ABRIL DEL 2016	30 DE JUNIO DEL 2016	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADDENDUM Nº03 AL CAS Nº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 ENERO DEL 2016	31 DE MARZO DEL 2016	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADDENDUM Nº02 AL CAS Nº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 SETIEMBRE DEL 2015	31 DE DICIEMBRE DEL 2015	4 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADDENDUM Nº01 AL CAS Nº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE JUNIO DEL 2015	31 DE AGOSTO DEL 2015	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-	CAS Nº003-2015/U.E.306 UGEL EL COLLAO	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE	02 DE MARZO DEL 2015	31 DE MAYO DEL 2015	3 MESES	

HUARACCO		TECNOLOGICO				
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº2752-2014	ESPECIALISTA EN SERVIDORES Y REDES DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	01 DE SETIEMBRE DEL 2014	30 DE SETIEMBRE DEL 2014	1 MES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº2386-2014	ESPECIALISTA EN SERVIDORES Y REDES DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	01 DE AGOSTO DEL 2014	31 DE AGOSTO DEL 2014	1 MES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº1973-2014	ESPECIALISTA EN SERVIDORES Y REDES DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	01 JUNIO DEL 2014	30 DE JUNIO DEL 2014	1 MES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº1641-2014	ESPECIALISTA EN SERVIDORES Y REDES DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	01 DE MAYO DEL 2014	31 DE MAYO DEL 2014	1 MES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 0109-2013-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION PRESUPUESTO RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA	01 DE ABRIL DEL 2013	30 DE JUNIO DEL 2013	3 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 0052-2013-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION PRESUPUESTO RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA	01 DE FEBRERO DEL 2013	31 DE MARZO DEL 2013	2 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 0010-2013-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION PRESUPUESTO RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA	16 DE ENERO DEL 2013	31 DE ENERO DEL 2013	16 DIAS	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 0568-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INERSION PUBLICA DEL AREA FUNCION DE PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	01 DE DICIEMBRE DEL 2012	31 DE DICIEMBRE DEL 2012	1 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 0523-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INERSION PUBLICA DEL AREA FUNCION DE PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	01 DE NOVIEMBRE DEL 2012	31 DE NOVIEMBRE DEL 2012	1 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 463-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INERSION PUBLICA DEL AREA FUNCION DE PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	01 DE OCTUBRE DEL 2012	31 DE OCTUBRE DEL 2012	1 MESES	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 404-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INERSION PUBLICA DEL AREA FUNCION DE PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	01 DE SETIEMBRE DEL 2012	30 DE SETIEMBRE DEL 2012	1 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 0348-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INERSION PUBLICA DEL AREA FUNCION DE PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	01 DE AGOSTO DEL 2012	31 DE AGOSTO DEL 2012	1 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 293-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INERSION PUBLICA DEL AREA FUNCION DE PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	01 DE JULIO DEL 2012	31 DE JULIO DEL 2012	1 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 235-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL AREA FUNCION DE PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	01 DE JUNIO DEL 2012	30 DE JUNIO DEL 2012	1 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 0175-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INERSION PUBLICA DEL AREA FUNCION DE PROMOCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	01 DE MAYO DEL 2012	31 DE MAYO DEL 2012	1 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 117-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA	01 DE ABRIL DEL 2012	30 DE ABRIL DEL 2012	1 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 057-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA	01 DE MARZO 2012	30 DE MARZO DEL 2012	1 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES Nº 001-2012-MPCI-ILAVE	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA	01 DE FEBRERO DEL 2012	29 DE FEBRERO DEL 2012	1 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	BOLETA DE PAGO NºPPL 00161	APOYO EN LA UNIDAD DEINFORMATICA	01DE AGOSTO DEL 2011	31 DE NOVIEMBRE DEL 2011	4 MESES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	RENOVACION CAS Nº0195-2011-MPCI-ILAVE	APOY EN LA UNIDAD DE INFORMATICA	01 DE MAYO DEL 2011	31 DE MAYO DEL 2011	1MES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	RENOVACION CAS Nº0164-2011-MPCI-ILAVE	APOYO EN LA UNIDAD DE INFORMATICA	01 DE ABRIL DEL 2011	30 DE ABRIL DEL 2011	1MES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CAS Nº0116-2011-MPCI-ILAVE	APOYO EN LA UNIDAD DE INFORMATICA	01 DE MARZO DEL 2011	31 DE MARZO DEL 2011	1MES	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CAS Nº079-2011-MPCI-ILAVE	APOYO EN LA UNIDAD DE INFORMATICA	01 DE FEBRERO DEL 2011	28 DE FEBRERO DEL 2011	1MES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO ILAVE	CAS Nº040-2011-MPCI-ILAVE	APOYO EN LA UNIDAD DE INFORMATICA	05 DE ENERO DEL 2011	31 DE ENERO DEL 2011	1MES	
MPCI	CERTIFICADO DE TRABAJO	JEFE DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	15 DE ENERO DEL 2013	31 DE OCTUBRE DEL 2013	10 MESES	
MPCI	CERTIFICADO DE TRABAJO	JEFE DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	01 DE FEBRERO DEL 2012	31 DE DICIEMBRE DEL 2012	11 MESES	
MPCI	CERTIFICADO DE TRABAJO	JEFE DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	05 DE ENERO DEL 2011	30 DE NOVIEMBRE DEL 2011	11 MESES	
RED DE SALUD EL COLLAO	CERTIFICADO DE TRABAJO	CODIFICACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE SALUD	05 DE DICIEMBRE DEL 2007	31 DE JUNIO DEL 2008	7 MESES	
INEI	CERTIFICADO DE TRABAJO	JEFE DE SECCION URBANO	04 DE OCTUBRE DEL 2007	27 DE OCTUBRE DEL 2007	24 DIAS	

VI .-Experiencia Específica:

Experiencia laboral especifica no menor del tiempo **requerido para el cargo/puesto al que postula,** según marco normativo (*Marco Normativo RM N° 111-2023-MINEDU*) (*comenzar por la más reciente*). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "*Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple*).

Experiencia acumulada en el servicio específico que se califica ____06____años ___06____meses

NOMBRE DE LA ENTIDAD / EMPRESA	Nº DE CONRATO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (MES-AÑO)	FECHA DE TERMINO (MES-AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO	Nº FOLIOS
UGEL EL COLLAO	ADENDA 018-2024	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 AGOSTO-2024	31 DE OCTUBRE-2024	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	018-2024	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE MAYO - 2024	31 JULIO DEL 2024	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0003 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº00018-2023	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DICIEMBRE DEL 2023	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	1 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0002 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº00018-2023	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE SETIEMBRE 2023	30 DE NOVIEMBRE DEL 2023	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0001 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº00018-2023	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE JUNIO 2023	31 DE AGOSTO DEL 2023	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº018-2023	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	13 DE MARZO DEL 2023	31 DE MAYO DEL 2023	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0005 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº000204-2021	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 OCTUBRE DEL 2022	31 DE DICIEMBRE DEL 2022	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0004 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº000204-2021	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE JULIO DEL 2022	30 DE SETIEMBRE DEL 2022	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	BOLETAS (ABRIL, MAYO Y JUNIO)	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 ABRIL DEL 2022	30 DE JUNIO DEL 2022	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0002 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº000204-2021	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE ENERO DEL 2022	31 DE MARZO DEL 2022	3 MESES	

UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0001 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº000204-2021	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE NOVIEMBRE DEL 2021	31 DE DICIEMBRE DEL 2021	2 MESES	
UGEL EL COLLAO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº000204-2021	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE AGOSTO DEL 2021	31 DE OCTUBRE DEL 2021	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº0002 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº000166-2020	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE SETIEMBRE DEL 2020	30 DE NOVIEMBRE DEL 2020	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	ADENDA Nº 00001 AL CONTRATO DE SERVICIOS Nº 000166-2020	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE JUNIO DEL 2020	31 DE AGOSTO DEL 2020	3 MESES	
UGEL EL COLLAO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº000166-2020	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	02 DE MARZO DEL 2020	31 DE MAYO DEL 2020	3 MESES	
I.E.S. HUAPACA SANTIAGO POMATA JULI	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS Nº 232-2018	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	11 DE JUNIO DEL 2018	31 DE AGOSTO DEL 2018	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº08 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 NOVIEMBRE DEL 2017	31 DE DICIEMBRE DEL 2017	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº010 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 AGOSTO DEL 2017	31 DE OCTUBRE DEL 2017	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº09 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 MAYO DEL 2017	31 DE JULIO DEL 2017	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº08 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 FEBRERO DEL 2017	30 DE ABRIL DEL 2017	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº07 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 ENERO DEL 2017	31 DE ENERO DEL 2017	1 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº06 AL CASNº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 OCTUBRE DEL 2016	31 DE DICIEMBRE DEL 2016	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADENDA Nº05 AL CAS Nº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE JULIO DEL 2016	30 DE SETEMBRE DEL 2016	3 MESES	
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADDENDUM Nº04 AL CAS Nº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE ABRIL DEL 2016	30 DE JUNIO DEL 2016	3 MESES	

I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADDENDUM Nº03 AL CAS Nº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 ENERO DEL 2016	31 DE MARZO DEL 2016	3 MESES
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADDENDUM Nº02 AL CAS Nº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 SETIEMBRE DEL 2015	31 DE DICIEMBRE DEL 2015	4 MESES
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	ADDENDUM Nº01 AL CAS Nº003-2015/UE-306	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	01 DE JUNIO DEL 2015	31 DE AGOSTO DEL 2015	3 MESES
I.E.S. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ JACHOCCO-HUARACCO	CAS Nº003-2015/U.E.306 UGEL EL COLLAO	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO	02 DE MARZO DEL 2015	31 DE MAYO DEL 2015	3 MESES

NOMBRES Y APELLIDOS : FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA

DNI : 42855788

Lugar JLAVE, 05 de MARZO del 2025.

Firma del Postulante(*)

-A-
007128-A-DREP.

Nº 203813

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESIONAL TECNICO EN

COMPUTACION E INFORMATICA

A Don(ña) FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA

TITULADO (A) en el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ILAVE.

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Puno *a los* 19 *días del mes de* Enero *de* 2011

DIRECTOR GENERAL PUNO

DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

G. Maritza Peñaranda Aguilar
DIRECTOR GENERAL
I.E.S.T.P. - ILAVE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUNO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. EDMUNDO CORDERO MALDONADO
C.M. 1001309808
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección : Regional de Educación de Puno

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) Froilan Donato Flores Ticahuanca

Nacido en Ilave (DISTRITO) El Collao (PROVINCIA) Puno (DEPARTAMENTO)

el 04 de Febrero de 1985 D.N.I 42855788

Queda inscrito en el Registro de Títulos Profesionales

con el Nº 007128-A-DREP de conformidad con la R.D. Nº 0039-DREP.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO OFICINA TITULOS ACTAS CERTIFICADOS BECAS TÉCNICO

LA II ELIANA CARBAJENA GORDILL
C.M. 1001281095
Oficina de Títulos, Certificados, Actas y Becas
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO OFICINA TITULOS ACTAS CERTIFICACION BECAS ESPECIALISTA

JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO
Prof. Mary Rosa A. Vilca Canderi
C.M. No 02233619
Especialista en Educación
OFICINA TITULOS CERTIFICADOS ACTAS Y BECAS

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INTERESADO

0039

Resolución *Directoral Regional No.....2011-DREP.*

PUNO 19 ENE 2011

Visto el Informe N° 013-2011-DREP-OTCAB y los documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, los egresados de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados, solicitan la inscripción de sus Títulos de Profesional Técnico;

Que, los recurrentes cumplen con presentar sus expedientes adjuntando los requisitos exigidos de acuerdo a dispositivos legales vigentes; siendo procedente la inscripción en el Registro de Títulos Profesionales de la Dirección Regional de Educación de Puno;

Estando a lo informado y actuado por la Oficina de Títulos Certificados Actas y Becas de la Dirección Regional de Educación de Puno; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044, Leyes del Profesorado Nros. 24029, 25212 y 29062, Ley 27444 Procedimiento Administrativo General, R.M. 056-2004-ED y R.D. 0592-2010-ED Normas Nacionales para la Titulación y Otorgamiento de Duplicado de Diploma de Título en Carreras Docentes y Artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados;

SE RESUELVE:

EXPEDIR E INSCRIBIR en el Registro de Títulos Profesionales de la Dirección Regional de Educación de Puno, los Títulos a Nombre de la Nación de los siguientes graduados:

INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO "JOSE ANTONIO ENCINAS" DE PUNO	
TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN : CONTABILIDAD	N° TITULO
María Salomé AVALOS MALDONADO	007122-A-DREP.
TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN : GUIA OFICIAL DE TURISMO	
Boris Raul MOLLEAPAZA FLORES	007123-A-DREP.
Yurico Cecilia ZONA GARNICA	007124-A-DREP.
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ILAVE	
TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN : ENFERMERIA TECNICA	
Idaluz MAMANI MAMANI	007125-A-DREP.
TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN : COMPUTACION E INFORMATICA	
Alex Guver ATENCIO TURPO	007126-A-DREP.
David Wilber FLORES ILACOPA	007127-A-DREP.
Frollan Donato FLORES TICAHUANCA	007128-A-DREP.
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO JULI	
TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN : ADMINISTRACION	
Corina JULI QUISPE	007129-A-DREP.
INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO "AYAVIRI" DE AYAVIRI	
TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN : ENFERMERIA TECNICA	
Orlando CACERES LAURA	007130-A-DREP.
Felipe CAMPOS QUISPE	007131-A-DREP.
Angel Federico MAMANI ATAMARI	007132-A-DREP.
Amelia Karin QUENTASI MAMANI	007133-A-DREP.
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "TECNOTRONIC" DE JULIACA	
TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN : COMPUTACION E INFORMATICA	
Gladys CALLACHI GRANEROS	007134-A-DREP.
Eloy MAMANI QUISPE	007135-A-DREP.
Denis PARRA SONCCO	007136-A-DREP.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION OFICINA DE TITULOS ACTAS CERTIFICADOS Y BECAS TÉCNICO PUNO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "NAZARET" - JULIACA
TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN : COMPUTACION E INFORMATICA
Juan Carlos RANGCO LOPEZ 007137-A-DREP

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "AUGUSTO SALAZAR BONDY"
TITULO DE PROFESIONAL TECNICO EN ENFERMERIA TECNICA
Luz Marina ARACAYO CHURA 007138-A-DREP

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

PROF. EDMUNDO CORDERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

ECM/DREP
ECG/TAII
11.01.18

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

FLORENCIO MALDARIAGA ZAPANA
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario

ENE 2011

DIPLOMADOS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CD - PUNO
MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Diplomado
VIRTUAL

Otorgado a: **Froilán Donato FLORES TICAHUANCA**

Por haber finalizado y **APROBADO** satisfactoriamente en el DIPLOMADO INTERNACIONAL VIRTUAL:

"LAS NUEVAS TIC's Y DOCENCIA VIRTUAL"

Efectuado del 01 de julio al 30 de setiembre del 2020, con una duración de 390 horas académicas, dado y firmado en:

Puno, octubre del 2020.

CODIGO REG.
CIPPUNO-116-27

Dr. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
DIRECTOR
UNIDAD DE POSGRADO F.I.M.E.E.S.

Dr. NORMAN JESÚS BELTRÁN CASTAÑÓN
DECANO
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CD - PUNO

M.Sc. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
COORDINADOR
MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

FACILITADORES INTERNACIONALES

Md. Ekaterina Kostioukina - Estados Unidos
Doctora en Medicina
Universidad Harvard

Dra. Jeanine Mondragón Aguilar - México
Doctora en Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Adhemar Poma d' Chama - Bolivia
Doctorado en Educación

Virginia Rita Figueroa Martinez - Uruguay
Licenciada en Psicología, y Posgrado en Emprendedurismo

Mg. Dielmer Giraldo Rendón - Colombia
Magister en Universidad ICESI

Alexandre Texeira Bondelas - Uruguay
Docente e Investigador

Mg. Alejandra de Jeugmans - Guatemala
Maestría en Administración Estratégica.

Ing. Diego Messiah - Israel
Analista de Seguridad Informática

Aurys Cruz Jáquez - República Dominicana
Especialista en Inteligencia Artificial y Deep Learning

Mariano Saltúa - Argentina
Programador y Diseñador Web
Universidad Nacional de San Luis

FACILITADORES UNA-PUNO

M.Sc. Edelfré Flores Velásquez
M.Sc. Willy Silvestre Onque Llanque
M.Sc. Pablo César Tapia Catacora
Ing. Aldo Hernán Zanabria Gálvez
Ing. Walter Oswaldo Cutipa Flores

MÓDULOS	CONTENIDOS	NOTA
MÓDULO I	**CONCEPCIONES EN EDUCACIÓN Y CREACIÓN DE LECCIONES MULTIMEDIA** • Las nuevas tendencias en educación • Edición y diseño de gráficos • Presentaciones con impacto • Creación y edición de audio y videos	17
MÓDULO II	**TRABAJO EN EQUIPO Y COLABORACIÓN EN LÍNEA** • Herramientas de la plataforma Google • Herramientas de la plataforma Microsoft • Facebook live • Youtube live	19
MÓDULO III	**GESTIÓN DE AULAS VIRTUALES E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN** • Recursos del aula virtual Moodle • Actividades del aula virtual Moodle • Chamilo, Claroline • Edmodo	18
MÓDULO IV	**DESARROLLO DE LA TESINA** • Marco teórico y estructura • Desarrollo de la tesina • Presentación	17
PROMEDIO		18

M.Sc. WILLY SILVESTRE ONQUE LLANQUE
COORDINADOR ACADÉMICO
APU WASE Ing. Asoc.

Universidad Nacional del Altiplano

ESCUELA DE POSGRADO

Diploma

Otorgado a:

Froilan Donato Flores Ticahuanca

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente el

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN
PARA LA GESTIÓN ESCOLAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA

con una duración de 384 horas y 24 créditos

dado y firmado en Puno a los 29 dias del mes de enero del 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - RECTORADO - PUNO-PERÚ

Dr. Porfirio Enríquez Salas
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCIÓN GENERAL - PUNO - PERÚ

M. V. Bernardo Roque Huanca
DIRECTOR EPG

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - COORDINACIÓN GENERAL - PUNO ITEM DC

Dr. Efrain H. Yupanqui Pino
COORDINADOR GENERAL

PERÚ | Ministerio de Educación

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0534 - 2016 - R - UNA

DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN ESCOLAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA.

MÓDULOS APROBADOS

MÓDULO	DENOMINACIÓN	CALIFICATIVO
I	Liderazgo pedagógico para una gestión de calidad en instituciones educativas con Jornada Escolar Completa.	16
II	Planificación curricular y herramientas pedagógicas.	14
III	Acompañamiento y monitoreo para el logro de aprendizajes.	17
IV	Plan Anual de trabajo en el marco de los compromisos de gestión escolar y el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa.	16
	Promedio final	16

FORMULA: $\frac{M1(2)+M2(2)+M3(1)+M4(5)}{10}$

PLAN DE ESTUDIOS

Cuadro de Horas y Créditos

MÓDULOS	SESIONES DE APRENDIZAJE PRESENCIAL	TRABAJO VIRTUAL	ASESORÍA	CIAGE	HORAS CRONOLÓGICAS	CRÉDITOS
MÓDULO I	64	24	16	0	104	24
MÓDULO II	48	23	8	6	85	
MÓDULO III	48	23	8	6	85	
MÓDULO IV	64	24	16	6	110	
Total	224	94	48	18	384	24

CODIGO 5N1033 REGISTRADO A FOJAS 06 TOMO I

INTERESADO

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Dra. Maricela Alicia Portillo Loayza
COORDINADORA ACADÉMICA

CERTIFICADOS CAPACITACIONES

PERÚ | Ministerio de Salud

REGISTRO: N° 275 -C-URRHH

CERTIFICADO

Otorgado a:

Flores Ticahuanca Froilán Donato

En reconocimiento por haber **APROBADO** en el:

"CURSO: MEJORA DE LA CALIDAD DE INFORMACION ESTADISTICA EN SALUD (HISMINSA, ESTRATEGIAS SANITARIAS, SEEM, HECHOS VITALES Y SIHCE)"

Organizado por la UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA de la RED DE SALUD EL COLLAO. Con el objetivo que el profesional estadístico de salud pueda mejorar la calidad de información para ayudar a identificar disparidades de la salud. Actividad educativa comprendido en plan de desarrollo de las personas 2024 según **Resolución Directoral N° 082-2024-RED-EL-C-D/URRHH**, desarrollado los días **24,25 y 26 de abril del 2024 de manera Presencial y Virtual**, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial el Collao Ilave, con una duración equivalente a 36 horas lectivas.

Ilave, 30 de Abril del 2024

MINISTERIO DE SALUD OEIT

ING. E. Pedro Carita Quispe
Oficina de Estadistica, Informática y telecomunicaciones

MINISTERIO DEL SALUD REGIÓN DE SALUD PUNO RED DE SALUD EL COLLAO DIRECCIÓN

M.C. Carlos A. Alvites Infantes
Director Red de Salud el Collao

MINISTERIO DE SALUD RED SALUD EL COLLAO Jefatura Estadística Informática REGIÓN PUNO

ING. Wilfredo V. Sanchez Torres
Unidad Estadística e Informática
Red de Salud el Collao

PERÚ | Ministerio de Salud

TEMARIO

- Actualización de los reportes operacionales HISMINSA (Niño, Inmunizaciones, Materno y adolescente).
- Descubrimientos en las nuevas funcionalidades de los sistemas informáticos en salud.
- Implementación del Aplicativo SIHCE en sus distintos módulos: Salud Mental.
- Taller y construcción de indicadores FED y Convenios de Gestión. RED CHUCUITO.
- Taller de Análisis de la data de emergencias y egresos hospitalarios.
- Taller de Padrón Nominal de niños y niñas menores de 6 años y su importancia, usos y actualizaciones.
- Taller de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) Modulo Wawared.
- Principales cambios en los manuales HIS y utilización de los códigos CPMS en los registros de Salud.
- Taller de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) Modulo Planificación Familiar.
- Taller de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) Modulo Admisión.
- Conclusiones y métodos de solución a la problemática actual.

Aprobado bajo **Resolución Directoral N° 082-2024-RED-EL-C-D/URRHH**

REGISTRO: N° 275 -C-URRHH

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO

El presente Certificado, consta en el Acta de la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones

Puno - 2024

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CD - PUNO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

CERTIFICADO

Otorgado a:

Froilan Donato Flores Ticahuanca

TEMARIO

- Excel Nivel Intermedio
- Word Nivel Intermedio
- Power Point Nivel Intermedio
- Google drive
- Formularios de Google
- Documentos de Google
- Hoja de Cálculo de Google
- Presentaciones de Google

En reconocimiento por su participación en el:

MÓDULO I

OFIMÁTICA NIVEL INTERMEDIO

En calidad de **ASISTENTE**, módulo organizado por el Capítulo de Ingenieros Industriales y de Sistemas, llevado acabo desde el 16 de Mayo hasta el 24 de Junio del 2022, con una duración de **120 horas** con sesiones síncronas y asíncronas.

Puno, 29 de Junio de 2022.

Ing. Jhomar Marcelino Tonconi Quispe
DECANO
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CD -PUNO

Ing. Elmer Coyla Idme
DIRECTOR DE ESTUDIOS
E.P. INGENIERÍA DE SISTEMAS UNA - PUNO

PERÚ | Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI

CERTIFICADO

Codigo: 0515016660

TEMARIO:

- Gestión pública, Sistemas Administrativos y Presupuesto por Resultados.
- Modernización de la Gestión con el uso de las TIC y Gobierno Electrónico.
- Planificación Estratégica Prospectiva y Documentos de Gestión.
- Procesos Administrativos en la Ley de Servicio Civil y Ley de la Reforma Magisterial.

Otorgado a: **FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA**

Por haber APROBADO el Curso Taller **"GESTIÓN EDUCATIVA POR RESULTADOS CON EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN"**, autorizado con R.D. N° 1093-2018-DUGEL-CH-J., dirigido al personal directivo, jerárquico, docentes, auxiliares de educación, personal administrativo y público en general; realizado del 27 de junio al 31 de julio del 2018; con una duración de 200 (doscientas) horas cronológicas.

Juli, 06 de agosto de 2018

Lic. NELLY ZAVALA BANEGAS
DIRECTORA DE LA UGEL CHUCUITO - JULI

Ing. OCTAVIO ARONI ACERO
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ

servir
HERRAMIENTA DEL PERÚ QUE CRECE

LA RED DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD REDESS EL COLLAO, Emite el presente

CERTIFICADO

Otorgado a:

FLORES TICAHUANCA FROILAN DONATA

Al haber participado como: ASISTENTE en el curso taller de" **CAPACITACIÓN HIS-MINSA, PADRÓN NOMINAL, HECHOS VITALES -SINADEF, CNV- NACIDO VIVO Y OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN"** desarrollado el 13 al 14 de noviembre del 2018 en el auditórium del Hospital 11-1 Ilave con participación de los equipos de gestión de las cinco Microredes, Hospital y el equipo responsable del sistema de información de la Redes el Collao, con una acumulación de 30 horas cronológicas, aprobado bajo Resolución Directoral Nº 0357-2018-RED EL C/URRHH.

Ilave, Noviembre del 2018.

MINISTERIO DE SALUD
MC JUAN ALVAREZ ALAVE
CMP 50749
DIRECTOR

Julio J. Vargas Palomino
JEFE RECURSOS HUMANOS

Reg. Nº 251-2018

RESOLUCIONES MERITOS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001642 -2016-DUGEL-EC

ILAVE, 29 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 005.P.A. y demás documentos adjuntos, sobre la exposición de "QALA PARLIRI" de estudiantes de la IES. "Horacio Zeballos Gamez" Jachocco Huaracco-Ilave.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del articulo 56 dela Ley N° 28044, Ley general de Educación, establece que el docente podrá recibir incentivos y honores, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa, también señala que el profesor le corresponde: "Recibir estímulos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa.

Que, el inciso b) del artículo 42 de la Ley N° 29944, Ley de la reforma Magisterial, reconoce el ejercicio de la función docentes, directores, a través de agradecimiento, felicitación y condecoraciones mediante Resolución Directoral, Resolución directoral regional, ministerial o suprema. Actividad que se realizó por el XXV Aniversario de la provincia de El Collao, de acuerdo al Informe realizado sobre la VII exposición "QALA PARLIRI" el lenguaje de las piedras, donde los estudiantes y docentes participaron en dicha actividad los días 09,10 y 11 de diciembre del presente año en la plaza de Armas de la ciudad de Ilave.

Que, en el articulo 76° de la Ley General de Educación N° 28044 y el articulo 146° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, establece que la Dirección Regional de Educación, es el órgano especializado del Gobierno Regional responsable de conducir las políticas nacionales y regionales en materia de educación; responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene por finalidad asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión educativa Local.

Que, estando informado por el Especialista de educación secundaria del área de comunicación, visado por la Jefatura de Gestión Pedagógica, opinado por la Jefatura de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL El Collao.

Que, por tanto estando a los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, imparcialidad y veracidad con irrestricta observancia a nuestra Constitución Política del Estado, Ley Nº 27444, Ley Nº 28044, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, D.S. N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, D.S. N° 008-2004-ED, Aprueban Reglamento de la Ley de Democratización de Libro y de Fomento de la Lectura, R.M. N° 0386-2006-ED, Normas para la

Organización y Aplicación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, R.V.M. N° 0014-2007-ED, Normas complementarias para la adecuada organización, aplicación y consolidación del Plan Lector en las Instituciones de Educación Básica Regular, R.M. N° 199-2015-ED, Modifican el Diseño Curricular Nacional, R.M. N° 572-2015-MINEDU, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2016, O.R. N° 010-2007, Aprueban texto completo del Proyecto Educativo Regional de Puno al 2015, R.D. N° 1005-DREP, Aprueba Proyecto Curricular Regional - Puno, Directiva N° 004-2016-GRP-DREP-DGP, Disposiciones y orientaciones complementarias para el desarrollo del año escolar 2016.

SE RESUELVE:

1° FELICITAR Y RECONOCER, al personal de la IES. "Horacio Zevallos Gamez" Jachocco Huaracco-Ilave, por la VII exposición "QALA PARLIRI" el lenguaje de las piedras.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Prof. Rolando Chura Acero	14	Lic. Guido Elmer Jacinto Jacinto
2	Lic. Wenceslao Santiago Zapata Vidal	15	Prof. Zarita Virginia Lupaca Ticona
3	Lic. Ferrer Celso Quispe Zapana	16	Bernardo Cacata Laquihuanaco
4	Lic. Jorge Daniel Franco Arteaga	17	Javier Vanegas Mamani
5	Lic. Germán Rojas Velásquez	18	Matilde Ccaty Yerba
6	Prof. Eloy Moreno Maquera	19	Lilian Mamani Lope
7	Prof. Lino Quispe Arizapana	20	Vilma Graciela Ticona Estaña
8	Prof. William Flores Jimenez	21	Froilan Donato Flores Ticahuanca
9	Prof. Artemio Simeón Flores Cruz	22	Haydee Maquera Paucar
10	Prof. Susana Chino Maquera	23	Dolia Griselda Cari Huacoto
11	Lic. Robert Manuel Perez Perez	24	Héctor Ignacio Contreras Choque
12	Lic. Rebeca Alanoca Gutierrez	25	Teófilo Javier Ccallo Limachi
13	Lic. Evaristo Surco Arestegui	26	Victor Raúl Quispe Ramirez

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR, la presente Resolución en la ficha escalafonaria como mérito de los indicados servidores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. GERMAN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

GHQ/DIR/GELEC
SCCH/ADP
JACR/ADI
HMC/AL
PCS/ASA
CAMY/EC

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

Edgar Tito Chira
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO

001636

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº -2016-DUGEL-EC

ILAVE, 26 DIC 2016

VISTO: El informe Nº 008-2016-AGP-ETOE y los documentos que se adjuntan sobre "**I CONCURSO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN TUTORIA**" 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación establece las políticas, planes y estrategias para desarrollar, Actividad en Enfoque Ambiental, mención **"I CONCURSO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN TUTORIA"** 2016 bajo la responsabilidad del Área de Gestión Pedagógica.

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño que vienen desarrollando los Directores, Docentes y Alumnos, que laboran en las diferentes Instituciones Educativas, a fin de fortalecer la iniciativa, creatividad y participación de los agentes educativos, con la finalidad de la conservar y revalorar los recursos de nuestra zona, nuestra región de nuestro planeta, en el marco del Proyecto Educativo Local y el Proyecto Curricular Regional.

Que, es procedente merituar a la comisión Organizadora y Docentes, de la Instituciones Educativas, por realizar la Actividad Ambiental, **"I CONCURSO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN TUTORIA"**, realizado en el mes de Noviembre del presente año por el área de Gestión Pedagógica, según al Plan Operacional Institucional Directivas emitidas por la Dirección Regional de Educación, con la participación activa de las Instituciones Educativas del Nivel Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL El Collao;

Que, teniendo el informe y actuado por el Especialista de Tutoria y Orientación Educativa, visado por la Jefatura del Área de Gestión Pedagógica, Jefatura del Área de Gestión Institucional, Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la UGEL El Collao;

De conformidad con la Ley General de Educación Nº 28044, Ley de Reforma Magisterial Nº 29944 y su Reglamentación DS Nº 004-2013-ED, Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nº 25762 y su Modificatoria Ley Nº 26510, R.D. Nº 343-2010 Normas para el Desarrollo de la Tutoria y Orientación Educativa, Ley Nº 29719 que promueve la convivencia sin Violencia en la IE., Resolución Ministerial Nº 0572-2015, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.

SE RESUELVE

1° FELICITAR, a los Directivos y Docentes tutores de las Institución Educativas Pública de Educación Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL El Collao, por haber participado, "I **CONCURSO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN TUTORIA**", realizado en Noviembre del presente año, Según lo estipulado en la parte considerativa, y es como sigue:

A.-INSTITUCION EDUCATIVA PARTICIPANTES

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVA SECUNDARIA	NOMBRES Y APELLIDOS
01	JASE CARLOS MARIATEGUI	Walter E. CUSI TITO
02	JASE CARLOS MARIATEGUI	Ruth Marisol NINA MENDOZA
03	TECNICO INDUSTRIAL MICAELA BASTIDAS	Ricardina Viviana ORTEGA FLORES
04	TECNICO INDUSTRIAL MICAELA BASTIDAS	Zulema Sara PARI YCHUTA
05	TECNICO INDUSTRIAL MICAELA BASTIDAS	Jaime MAQUERA MAQUERA
06	POLITECNICO DON BOSCO	Leandro Florentino HUANACUNI CUSI
07	POLITECNICO DON BOSCO	Edgar Ernesto ATAMARI LOAIZA
08	POLITECNICO DON BOSCO	Celinda Beatriz MAMANI CHOQUE
09	POLITECNICO DON BOSCO	Deysi Rosario VALENCIA ABARCA
10	POLITECNICO DON BOSCO	Edgar VELAQUEZ LIMACHI
11	POLITECNICO DON BOSCO	Ernesto CASTRO CONDORI
12	POLITECNICO DON BOSCO	Yenny Bianca COAQUIRA NINA
13	POLITECNICO DON BOSCO	Flavia d. FLORES SALAS
14	POLITECNICO DON BOSCO	Gustavo FLORES CHURA
15	POLITECNICO DON BOSCO	Rolando MAQUERA FLORES
16	JORGE BASADRE	Gregorio Jorge QUISPE LLANO
17	JORGE BASADRE	Hernan MOLLO APAZA
18	JORGE BASADRE	Alberto Scott LEADBE MONTAÑA
19	JORGE BASADRE	Walker Narciso MAMANI URURI
20	JORGE BASADRE	Alan Narvel CUSACANI QUISPE
21	JORGE BASADRE	Uriel ARO LUPACA
22	ANTONIO RAYMONDI	Bailón CONDORI POMA
23	ANTONIO RAYMONDI	Manuel CARBAJAL ZEGARRA
24	PITAGORAS	Guido OCHOA MERMA
25	PITAGORAS	Edgar D. RIVERA BOLAÑOS
26	PITAGORAS	Patty MAQUERA QUENAYA
27	PITAGORAS	Guido MAQUERA RAMOS
28	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	Rolando CHURA ACERO
29	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	Leonardo MAMANI HUICHI
30	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	Vilma Graciela TICONA ESTAÑA
31	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	Donato FLORES TICAHUANCA
32	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	Javier VANEGAS MAMANI
33	SAN ANTONIO DE CHECCA	Fausto AGUILAR LAURA
34	SAN ANTONIO DE CHECCA	Martha Elizabeth ARAUCO CHAM
35	SAN ANTONIO DE CHECCA	Nelly CALDERON VALDEZ
36	TIUTIRI ANTAMARCA	Pedro RAMOS SIXTO
37	TIUTIRI ANTAMARCA	Natty LUPACA LUPACA
38	TIUTIRI ANTAMARCA	Angel HUANACUNI CCAMA
39	TIUTIRI ANTAMARCA	Melissa J. CUSI MAQUERA
40	MARIANO MELGAR	Santiago Edgar MAMANI VIDAL
41	MARIANO MELGAR	Marianela Juaa PUMA MAMANI
42	MARIANO MELGAR	Juana Vedalia TICONA MARCA
43	MARIANO MELGAR	Aurora MAMANI MAMANI
44	MARIANO MELGAR	Jaime HUMPIRI ARCATA
45	N° 70340GLORIOSO JOSE ANTONIO ENCINAS	Adolfo HILASACA YUNGAS
46	N° 70340 GLORIOSO JOSE ANTONIO ENCINAS	Leónidas RAMOS HUARCAYA
47	N° 70340 GLORIOSO JOSE ANTONIO ENCINAS	Jesús ZEA CONDORI

C.- MIEMBROS DEL JURADO CALIFICADOR

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	Beatriz V. MAMANI MARON
02	Cesar CONDORI AQUINO

B.-COMISION ORGANIZADORA

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
01	German HUANACUNI QUISPE	Director
02	Sergio Cesar OLARTE HUAMAN	Jefe del Área de Gestion Pedagógica
03	Jesús Aurelio CHECA RAMOS	Jefe del Área de Gestión Institucional
04	Félix CHURATA SANTUYO	Jefe del Área de Gestión Administrativa
05	Nestor Cecilio CACERES MAMANI	Especialista en TOE
06	Ramón CUSI ALFARO	Especialista en EPT - CETPROS
07	Pedro Wilber ONOFRE TITTO	Especialista en Educación Física
08	Jesús Williams VALDEZ ESPEJO	Especialista en Primaria
09	Uriel QUISPE MAQUERA	Especialista en CC. SS
10	Sergio Casimiro COTRADO CCALLO	Especialista en Matemáticas
11	Juan PACOHUANACO VARGAS	Apoyo Logístico

2° **REGISTRAR**, la presente resolucion en la ficha escalafonaria como mérito de los indicados servidores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. GERMAN HUANACUNI QUISPE

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

EL COLLAO – ILAVE

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

Edgar Tito Chira
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

[illegible]

001334

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº -2016-DUGEL-EC

ILAVE, 22 SEP 2016

VISTO: Los documentos que se adjuntan al presente, Directiva Nº 025-2016GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP,INFORME N°. 004-EAC -UGEL-EC/DAGP.

CONSIDERANDO:

Que es política de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño que vienen desarrollando los Directores, Docentes y Administrativos que laboran en las instituciones educativas del ámbito de la UGEL El Collao, a fin de fortalecer nuestra identidad cultural, implementando el Proyecto Educativo Regional, el Proyecto Curricular Regional, de este manera el Proyecto Educativo Provincial, a través de la práctica de nuestras danzas, costumbres y ritualidad en el **AÑO NUEVO ANDINO MACHAQ MARA**, que forman parte de nuestra cosmovisión andina y el saber de los pueblos, valorando la importancia que tiene para el desarrollo en la formación integral de la persona.

Que, es procedente merituar a los Organizadores, Jurados y Docentes, de las Instituciones Educativas, por participar en el IV **CONCURSO DE DANZAS AUTÓCTONAS"MACHAQ MARA PUNCHAWI - SANCUTA 2016"**, realizado el 22 de junio del presente añoen la Chullpa de la Comunidad de Sancuta del Distrito de Pilcuyo de la Provincia de El Collao, según las bases correspondientes, con la participación activa como organizador la Municipalidad Distrital de Pilcuyo y coorganizador la UGEL El Collao – Ilave, la Comunidad de Sancuta, docentes y estudiantes de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de nuestro ámbito, el mismo que tiene como único objeto de fomentar y dar a conocer al mundo nuestras costumbres y vivencias a través de la danza, platos típicos, ritualidad y difusión de nuestros lugares turísticos.

Que, estando a lo actuado por el Especialista en Educación Arte y Cultura, opinado por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica y visado por los jefes de Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica, y

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley 28044 Ley General de Educación, Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. 003-2013.ED, R.M. Nº 596-2015-MINEDU, R.M. Nº 572-2015, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica", R.M. Nº 596-2015-MINEDU, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo para el Año Escolar 2016, Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL, Ordenanza Regional Nº 010-2007 que aprueba el Proyecto Educativo Regional al 2016, Directiva Complementaria Nº004-2016-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP, Directiva Nº 025-2016GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP.

SE RESUELVE:

PRIMERO: FELICITAR, a los Organizadores, Jurados y Docentes de las Instituciones Educativas Publicas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, de ámbito de la UGEL El Collao, por su participación en el IV **CONCURSO DE DANZAS AUTÓCTONAS"MACHAQ MARA PUNCHAWI - SANCUTA 2016"**,realizado el 22 de junio del presente

3	QUISPE GUEVARA, Henry	Profesor de aula	Responsable de la danza
4	ALMANZA CUSI, Benito	Personal de apoyo	Responsable de la danza
5	HANCCO TUPA, Félix Guillermo	Personal de apoyo	Responsable de la danza
6	CHATA QUISPE, Rafael	Personal de apoyo	Responsable de la danza

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70335 DE CACHIPUCARA
DANZA: "K'AJELOS"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	COMISIONES
1	CONDORI MAMANI, Rogelio Jaime	Director	Coordinación General
2	MAQUERA GUEVARA, Luis Hugo	Profesor de aula	Responsable de la danza
3	FLORES CHOQUE, Victoria Margarita	Profesora de aula	Responsable de la danza
4	MAQUERA TICONA, Lourdes Beatriz	Profesora de aula	Responsable de la danza
5	ADUVIRI MONTALICO, Olivia Rossy	Profesor de aula	Responsable de la danza
6	COTRADO CALDERON, Rubén	Profesor de aula	Responsable de la danza
7	NINA ITURRY, Prescila	Profesora de aula	Apoyo
8	CONDORI TICONA, Tania		Apoyo
9	CCALLI MAMANI, Javier	Personal de servicio	Apoyo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70738 "PERU BIRF" DE PILCUYO
DANZA: "LLAMAYURIS DE CHUSAMARCA"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	COMISIONES
1	FORAQUITA GUTIERREZ, Sonia Lourdes	Directora	Coordinación General
2	OROCCLLO NINA, Victor	Profesor de aula	Responsable de la danza
3	CASTRO MACHACA, Lizandro	Profesor de aula	Responsable de la danza
4	PILCOMAMANI ATENCIO, Gloria	Profesor de aula	Responsable de música
5	CANTUTA CCOPACATI, Raúl Gilberto	Personal de servicio	Apoyo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70339 DE TARA CANCAMAYA
DANZA: "VICUÑITAS DE COLLINI"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	COMISIONES
1	HUANACUNI CHURACUTIPA, Cesar Eliseo	Director	Coordinación General
2	HUANCA NIETO, Fermin	Profesor de aula	Responsable de la danza
3	MAMANI HUANCA, Tomás	Profesor de aula	Responsable de la danza
4	CHINO HUISA, Nancy	Profesora de aula	Apoyo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "HORACIO ZEVALLOS GÁMEZ" DE JACHOCCO HUARACCO
DANZA: "VICUÑITAS DE COLLINI"

Nº	APPELIDOS Y NOMBRES	CARGO	COMISIONES
1	CHURA ACERO, Rolando	Director	Coordinación General
2	MAMANI HUCHI, Leonardo	Coordinador	Responsable de la danza
3	APAZA MAMANI, Héctor	Coordinador	Responsable de la danza
4	TITO NUÑEZ, Maria Elena	Coordinadora	Responsable de la danza
5	ZAPATA VIDAL, Wenseslao Santiago	Profesor por horas	Responsable de la danza
6	QUISPE ZAPANA, Ferrer Celso	Profesor por horas	Responsable de la danza
7	FRANCO ARTEAGA, Jorge Daniel	Profesor por horas	Responsable de la danza
8	ROJAS VASQUEZ, Germán	Profesor por horas	Responsable de la danza
9	JILAJA TICONA, Pedro	Profesor por horas	Responsable de la danza
10	QUISPE ARIZAPANA, Lino	Profesor por horas	Responsable de la danza
11	MARCA TICONA, Raúl	Profesor por horas	Responsable de la danza
12	APAZA MAQUERA, Vilma	Profesora por horas	Responsable de la danza
13	FLORES CRUZ, Artemio Simeón	Profesor por horas	Responsable de la danza
14	LUPACA TICONA, Zarita Virginia	Profesora por horas	Responsable de la danza

15	FLORES JIMENEZ, William	Profesor por horas	Responsable de la danza
16	JACINTO JACINTO, Guido Elmer	Profesor por horas	Responsable de la danza
17	PEREZ PEREZ, Robert Manuel	Profesor por horas	Responsable de la danza
18	ALANOCA GUTIERREZ, Rebeca	Profesora por horas	Responsable de la danza
19	SURCO ARESTEGUI, Evaristo	Profesor por horas	Responsable de la danza
20	MORENO MAQUERA, Eloy	Profesor por horas	Responsable de la danza
21	CHINO MAQUERA, Susana	Profesora por horas	Responsable de la danza
22	CACATA LAQUIHUANACO, Bernardo	Auxiliar de Laboratorio	Responsable de la danza
23	CCATY YERBA, Matilde	Administrativo	Responsable de la danza
24	VANEGAS MAMANI, Javier	Auxiliar de Laboratorio	Responsable de la danza
25	MAMANI LOPE, Lilian	Coord. Administrativo	Responsable de la danza
26	TICONA ESTAÑA, Vilma Graciela	Trabajadora Social	Responsable de la danza
27	FLORES TICAHUANCA, Froilán Donato	Coordinador de CIT.	Responsable de la danza
28	CARI HUACOTO, Dolia Griselda	Secretaria	Responsable de la danza
29	MAQUERA PAUCAR, Haydee	Apoyo Educativo	Responsable de la danza
30	CONTRERAS CHOQUE, Héctor Ignacio	Personal de Vigilancia	Responsable de la danza
31	CCALLO LIMACHI, Teófilo Javier	Personal de Vigilancia	Responsable de la danza
32	QUISPE RAMIREZ, Victor Raúl	Personal de Vigilancia	Responsable de la danza

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "MICAELA BASTIDAS" DE PILCUYO
DANZA: "LOS BALSERITOS DE WIÑAYMARCA"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	COMISIONES
1	AYALA CHAMBILLA, Teodoro R.	Director	Coordinación General
2	MAQUERA MAQUERA, Jaime	Coord. ATI	Responsable de Organización
3	GAVINO MAQUERA, Limber	Coord. Comunicación	Responsable de Organización
4	CARIAPAZA PARIPANCA,	Coord. Matemática	Responsable de Organización
5	LUPACA TICONA, Juan	Coord. CC. SS.	Responsable de Organización
6	QUISPE RAMOS, Jhon	Prof. Educ. Física	Responsable de Coreografía
7	CALISAYA GARCIA, Gilberto H.	Prof. Matemática	Responsable de Coreografía
8	TICONA QUISPE, Ángel Jesús	Prof. Matemática	Responsable de Coreografía
9	SEBASTIAN NINA, Medina	Prof. Matemática	Responsable de Ensayo
10	LLANQUI CHAYÑA, Guillermina	Prof. Comunicación	Responsable de Ensayo
11	MAQUERA MAQUERA, Gilberto	Prof. Comunicación	Responsable de Ensayo
12	VELA SANTOS, Sócrates	Prof. Comunicación	Responsable de Ensayo
13	CHOQUECAGUA GOMEZ, Elizabeth	Prof. Comunicación	Responsable de Ensayo
14	GONGORA FOLLANO, Rocsana E.	Prof. CTA	Responsable de Ensayo
15	HUANACUNI CAMA, Darwin	Prof. CTA	Responsable de Ensayo
16	VILCA LUPACA, Eloy	Prof. CTA	Responsable de Ensayo
17	HUANCA MAMANI, Valentín	Prof. Ciencias Sociales	Responsable de Ensayo
18	CALLERI, LAYME, Néstor	Prof. Educ. Trab. Mec. P.	Responsable de Disfraz
19	MAMANI CONDORI, Yolanda	Prof. Industria del Vestido	Responsable de Disfraz
20	TACORA CONTRERAS, Uriel	Prof. Carpintería	Responsable de Disfraz
21	MAMANI ORTEGA, Juan Luis	Prof. Electricidad-Electro	Responsable de Disfraz
22	ORTEGA FLORES, Ricardina V.	Prof. Educ. Religiosa	Responsable de Disfraz
23	RAMIREZ MAMANI, Cristóbal	Prof. Inglés	Responsable de Disfraz
24	GUILLEN SOSA, Ligia	Prof. Inglés	Responsable de Disfraz
25	GUEVARA CALLIRI, Verónica	Prof. Inglés	Responsable de Disfraz
26	ARIAS QUISPE, David Alfredo	Prof. Educación Física	Responsable de Disfraz
27	CACASACA VILCA, Cesar Augusto	Prof. Música	Responsable de Disfraz
28	VANEGAS CRUZ, Cesar	Prof. Industria de Calzado	Responsable de Transporte
29	CCAMA LLANQUE, Marcelino	Bibliotecario	Responsable de Transporte
30	CATACHURA MAQUERA, Rosando	Pers. Servicio	Responsable de Transporte
31	GUEVARA MAQUERA, Marleny	Pers. Servicio	Responsable de Transporte

12	TICONA TICONA, Wilber Hugo	Secretario	Responsable de la inscripción
13	MAQUERA VILCA, Rogelio	Auxiliar de Educación	Apoyo

EQUIPO DE JURADOS:

N°	APPELIDOS Y NOMBRES	COMISIÓN
1	MAQUERA QUISPE, Uriel	Jurado calificador
2	PILCO YUCRA, Juan	Jurado calificador
3	AVALOS INCACUTIPA, Mario	Jurado calificador
4	BUTRON JINEZ, Néstor Marcial	Cómputo general
5	ACERO LEON, Juan Carlos	Cómputo general
6	MAQUERA MAQUERA, Estela	Jurado banderines traje típico
7	LUPACA ALVAREZ, Miriam Yumira	Cómputo general
8	CONDORI MAQUERA, Freyda	Cómputo general
9	PILCOMAMANI ATENCIO, Gloria	Traje típico
10	CHINO HUISA, Nancy	Traje típico

SEGUNDO: REGISTRAR, la presente Resolución como mérito a favor de los indicados servidores, en la ficha escalafonaria, por su labor realizada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. GERMÁN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO - EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

Edgar Tito Chira
(E) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001306 -2016-DUGEL-EC

ILAVE, 15 SEP 2016

VISTO: La Directiva Nº 025-2016GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP, INFORME N° 004-EAC.-UGEL-EC/DAGP. CELEBRACIÓN DEL AÑO NUEVO ANDINO Y DIA DEL CAMPESINO.

CONSIDERANDO:

Que es política de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño que vienen desarrollando los Directores, Docentes y Administrativos que laboran en las instituciones educativas del ámbito de la UGEL El Collao, a fin de fortalecer nuestra identidad cultural, implementando el Proyecto Educativo Regional, el Proyecto Curricular Regional, de este manera el Proyecto Educativo Provincial, a través de la práctica de nuestras danzas, costumbres y ritualidad en el **AÑO NUEVO ANDINO / MACHAQ MARA,** que forman parte de nuestra cosmovisión andina y el saber de los pueblos, valorando la importancia que tiene para el desarrollo en la formación integral de la persona.

Que, es procedente merituar a los Organizadores, Jurados y Docentes, de las Instituciones Educativas, por participar en el **XI CONCURSO DE DANZAS AUTÓCTONAS "CIUDAD ENCANTADA - CHILLIGUA 2016",** realizado el 20 de junio del presente año en el Cañón de Chilligua del distrito de Conduriri de la Provincia El Collao, según las bases correspondientes, con la participación activa como organizador la Municipalidad Distrital de Conduriri, y coorganizador la UGEL El Collao – Ilave, la Comunidad de Chilligua Grande, docentes y estudiantes de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de nuestro ámbito, el mismo que tiene como único objeto de fomentar y dar a conocer al mundo nuestras costumbres y vivencias a través de la danza, platos típicos, ritualidad y difusión de nuestros lugares turísticos.

Que, estando a lo actuado por el Especialista en Educación de Arte y Cultura, opinado por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica y visado por los jefes de Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Legal, y

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. 003-2013.ED, R.M. N° 596-2015-MINEDU, R.M. Nº 572-2015, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica", R.M. N° 596-2015-MINEDU, "Normas y Orientaciones para el Desarrollo para el Año Escolar 2016, Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL, Ordenanza Regional Nº 010-2007 que aprueba el Proyecto Educativo Regional al 2016, Directiva Complementaria N° 004-2016-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP, Directiva N° 025-2016GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP.

SE RESUELVE:

PRIMERO: FELICITAR, a los Docentes de las Instituciones Educativas Publicas de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Jurados y Comisión Organizadora del ámbito de la UGEL El Collao, por su participación en el **XI CONCURSO DE DANZAS AUTÓCTONAS "CIUDAD ENCANTADA - CHILLIGUA 2016",** realizado el 20 de junio del presente año con motivo de celebrarse el Año Nuevo Andino, según lo estipulado en la parte considerativa, y es como sigue:

12	APAZA MAQUERA, Vilma	Profesora por horas	Responsable de la danza
13	FLORES CRUZ, Artemio Simeón	Profesor por horas	Responsable de la danza
14	LUPACA TICONA, Zarita Virginia	Profesora por horas	Responsable de la danza
15	FLORES JIMENEZ, William	Profesor por horas	Responsable de la danza
16	JACINTO JACINTO, Guido Elmer	Profesor por horas	Responsable de la danza
17	PEREZ PEREZ, Robert Manuel	Profesor por horas	Responsable de la danza
18	ALANOCA GUTIERREZ, Rebeca	Profesora por horas	Responsable de la danza
19	SURCO ARESTEGUI, Evaristo	Profesor por horas	Responsable de la danza
20	MORENO MAQUERA, Eloy	Profesor por horas	Responsable de la danza
21	CHINO MAQUERA, Susana	Profesora por horas	Responsable de la danza
22	CACATA LAQUIHUANACO, Bernardo	Auxiliar de Laboratorio	Responsable de la danza
23	CCATY YERBA, Matilde	Administrativo	Responsable de la danza
24	VANEGAS MAMANI, Javier	Auxiliar de Laboratorio	Responsable de la danza
25	MAMANI LOPE, Lilian	Coord. Administrativo	Responsable de la danza
26	TICONA ESTAÑA, Vilma Graciela	Trabajadora Social	Responsable de la danza
27	FLORES TICAHUANCA, Froilán Donato	Coordinador de CIT	Responsable de la danza
28	CARI HUACOTO, Dolia Griselda	Secretaria	Responsable de la danza
29	MAQUERA PAUCAR, Haydee	Apoyo Educativo	Responsable de la danza
30	CONTRERAS CHOQUE, Héctor Ignacio	Personal de Vigilancia	Responsable de la danza
31	CCALLO LIMACHI, Teòfilo Javier	Personal de Vigilancia	Responsable de la danza
32	QUISPE RAMIREZ, Victor Raúl	Personal de Vigilancia	Responsable de la danza

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA AGROPECUARIO DE CANGALLI
DANZA: "LOS ALPAQUEROS"

Nº	APPELIDOS Y NOMBRES	CARGO	COMISIONES
1	ORDOÑO MARCE, Félix	Director €	Coordinación General
2	PINTO QUISPE, Wilfredo Edgardo	Docente	Apoyo
3	ZEA CHURATA, Anselmo Vidal	Docente	Apoyo
4	MAQUERA HUAYCANI, Ana Luz	Docente	Apoyo
5	CONDORI CCAMA, Ernesto	Docente	Apoyo
6	ALFARO ADUVIRI, Reynaldo Pascual	Docente	Apoyo
7	MANDAMIENTO TICONA, Julio David	Docente	Apoyo
8	CONDORI HUANCAAPAZA, Armando	Docente	Apoyo
9	CASTRO CERVANTES, María	Personal Administrativo	Apoyo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE SIRAYA
DANZA: "LOS ALPAQUEROS DE SIRAYA"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	COMISIONES
1	PONCE FLORES, Primitivo	Director	Coordinación General
2	AJROTA INQUILLA, Godofredo	Docente	Responsable de la danza
3	MARCA TUSO, Natalio	Docente	Apoyo
4	HUANACUNI RIVERA, Miguel	Docente	Apoyo
5	ZAPANA AQUISE, Luis Alberto	Docente	Apoyo
6	VILCA TICONA, Enrique Segundo	Docente	Apoyo
7	CONDORI MARCE, Edwin Uriel	Docente	Apoyo

20	TITO CHIRA, Edgar	Jefe de Imagen Institucional
21	PILCO PILCO, Juan	Apoyo Imagen Institucional
22	PILCO FLORES, José	Apoyo Imagen Institucional
23	CRUZ MARCA, Pedro	Racionalizador
24	CCOPA LAUREANO, Patricia	Resp. NEXSUS Y AJRHSP
25	PACOHUANACO VARGAS, Juan	Conductor (e)
26	VENTURA MAQUERA, Andrés	Apoyo logístico
27	LUPACA VALERIANO, Jason	Apoyo logístico
28	COTRADO TICONA, Víctor Javier	Apoyo logístico
29	RUIZ PAREDES, Irma	Apoyo logístico

SEGUNDO: REGISTRAR, la presente Resolución como mérito a favor de los indicados servidores, en la ficha escalafonaria, por su labor realizada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. GERMÁN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

Edgar Tito Chira
(E) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 1267 – 2012 - MPCI/A.

"El Collao" – Ilave, 25 NOV 2012

VISTOS:

Informe Nº075-2012-MPCI-JP., de fecha 15 de Noviembre del 2012, Informe Nº 115-2012-OPD-MPCI/SIAF-PRESUPUESTO., de fecha 18 de Noviembre del 2012, con Memorándum Nº 1290-2012-MPCI-GM., de fecha 19 de Noviembre del 2012 en tres folios; y,

CONSIDERANDO:

***Que**, por Ley Nº 25361, Ley de Creación de la Provincia, la Municipalidad Provincial de El Collao, constituye ser un órgano de Gobierno promotor del desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículos 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias;*

***Que**, de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que; son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;*

***Que**, el artículo 40° de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondiente al año fiscal 2007", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 de la Directiva Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la modalidad de "Encargos", señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos las condiciones*

***Que,** según el Informe Nº 075-2012-MPCI/JP., de fecha 15 de Noviembre del 2012, presentado por el Sr. Froilán Donato, FLORES TICAHUANCA Responsable de la Oficina de Tecnología e Información donde solicita la Asignación Presupuestal para realizar el pago del Dominio Web y Hosting, teniendo la autorización del Jefe de Administración., con Informe Nº 115-2012-OPD-MPCI/SIAF-PRESUPUESTO., de fecha 18 de Noviembre del 2012, por el cual se tiene la existencia de la cadena presupuestal para solventar gastos por el monto S/350.00 Nuevos Soles.*

***Que** por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** en Calidad de Encargo Interno con el Importe S/350.00 Nuevos Soles a favor del Sr. Froilán Donato, FLORES TICAHUANCA, responsable de la Oficina de Tecnología e Informática, para solventar gastos de pago del Dominio Web y Hosting Web. En merito a los considerandos expuestos en la presente disposición Administrativa Municipal, afecto a la siguiente cadena presupuestaria:*

PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales.
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto.
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa.
FUNCION	: 03 Planeamiento Gestión y Reserva de Contingencia.
DIVISION FUNCIONAL	: 006 Gestión.
GRUPO FUNCIONAL	: 008 Asesoramiento y Apoyo.
META	: 23 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
RUBRO	: 07 FCM
MONTO	: S/350.00 Nuevos Soles.

		Cadena de Gastos	Monto
2		Gastos Presupuestarios	350.00
2	3	Bienes y Servicios	350.00
		Total	350.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR *a la oficina de Tesorería para que gire cheque a nombre de Sr. Froilán Donato, FLORES TICAHUANCA.*

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR.- *Al Sr. Froilán Donato, FLORES TICAHUANCA, rendir cuentas debidamente documentos con comprobantes de pago, dentro del término establecido de acuerdo a la directiva de Tesorería.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, *a Gerencia Municipal de la MPCI, Tesorería y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.*

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - ILAVE
Abog. Luis Enrique Mamani Jarita
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 069 – 2012 - MPCI/A.

"El Collao" – Ilave, 2012 Enero 19

VISTOS.-

Expediente Administrativo N° 13742 de fecha 02 de noviembre del 2011, Oficio N° 1203-2011-OD/PUNO-LASQ, de fecha 25 de Noviembre del 2011, Oficio N° 1195-2011-OD/PUNO-LASQ, de fecha 25 de noviembre del 2011, Memorándum N° 108-2012-MPCI/GM, de fecha 10 de Enero del 2012, en nueve folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de El Collao – Ilave es creado por Ley 253614, y constituye ser un ente de Gobierno Local que goza de autonomia politica, economia y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad el Articulo único de la Ley N° 27680, conforme con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades y normas conexas;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, conforme a lo establecido en la Constitucion Politica del Estado en su articulo 2° establece que "Toda persona tiene derecho (...) Inc. 5 a solicitar sin expresion de causa la informacion que requiera y recibirla de cualquier entidad publica, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y la que expresamente se excluya por ley y por razones de seguridad nacional".

Que, conforme al texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, en su articulo 4° establece: "Todas las entidades de la administración publica quedan obligadas a cumplir lo estipulado, en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionadas por comision de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de abuso de autoridad a que hace referencia el articulo 377° del Código Penal"; y,

Que, el articulo 8° de la Ley 27806 refiere sobre las entidades obligadas a informar que dichas entidades identificaran, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que este no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaen el secretario general de la Institución o quien haga sus veces; y,

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública aprobado con el D.S. Nro. 072-2003-PCM., en su articulo 3° establece que Las obligaciones de la maxima autoridad de la Entidad son las siguientes: inc. C) Designar al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia"; y,

Que, mediante Oficio N° 1195-2011-OD/PUNO-LASQ., de fecha 25 de noviembre del 2011, presentado por El representante de Defensoria del Pueblo – Puno, por el que solicita que el alcalde de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, designe mediante documento o resolución al funcionario o servidor publico encargado de actualizar el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de El Collao; y,

Que, mediante Memorandum N° 108-2012-MPCI/GM., de fecha 10 de Enero del 2012, de Gerencia Municipal por el que autoriza se emita Resolución de Alcaldía encargando al Jefe de Informática para la actualización del portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, en cumplimiento de la Ley N° 27806 y su correspondiente reglamento aprobado con el D.S. N° 072-2003-PCM; y,

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Politica del Peru, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes conexas.

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- AUTORIZAR, al Sr. **FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA, Jefe del** Area de Informática de la MPCI., para que pueda actualizar el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, en estricto cumplimiento del articulo 3° Inc. C), del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica D.S. Nro. 072-2003-PCM., y en merito a los considerandos expuestos en la presente disposición municipal.

Articulo Segundo.- TRANSCRIBIR, copia original de la resolución a Gerencia Municipal, Defensoria del Pueblo – Puno, y a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1524-2011-MPCI/A.

El Collao - Ilave, 2011 Noviembre 27.

VISTOS:

Informe Nº 018-2011-UI-MPCI, Unidad de Informática, en dos folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 25361, la Municipalidad Provincial de "El Collao", constituye ser un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de acuerdo a lo que establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

Que, en estricto cumplimiento del numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son atribuciones del titular de pliego"...dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas...";

Que, la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, como ente de Gobierno Local, esta facultado mediante Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a reconocer las acciones sobresalientes de las Instituciones y/o Profesionales que hayan destacado o contribuido en actividades afines al desarrollo de la Población Collavina; y

Que, es política de nuestro Gobierno Local El Collao – Ilave, expresar las felicitaciones y Un merecido Reconocimiento a las Instituciones y/o profesionales que se desprenden en realizar actividades y/o cursos en beneficio de la juventud collavina y población en general, entendiendo que la informática en estos últimos tiempos es una necesidad indispensable para el desarrollo Humano, a fin de que este pueda desenvolverse y actualizarse acorde al mundo globalizado en que vivimos; y,

Que, mediante Informe Nº 018-2011-UI-MPCI, de fecha 24 de octubre del 2011, la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, pone de conocimiento que en fecha 12, 13 y 14 de octubre del presente año, se desarrollo el curso denominado "Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)", en donde se otorgaron certificados, materiales y folletos completamente gratis, actividad que fue organizado por la Unidad de Informática de la MPCI, el mismo que se desarrollo en el local de la Biblioteca Virtual de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave; ; y,

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú y la Autonomía que la caracteriza a las Municipalidades y en cumplimiento al numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FELICITAR Y AGRADECER, al Tec. Comp. e Inf. FRIDILAN DONATO FLORES TICAHUANCA – Servidor de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, por su desprendimiento y destacada labor desarrollada a favor de la colectividad estudiantil collavina, y por su participación en calidad de ORGANIZADOR, en el curso taller denominado "TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC)", curso Organizado por la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, el mismo que se realizo los días 12, 13 y 14 de octubre del presente año, en merito a los considerandos expuestos en la presente disposición municipal.

Artículo Segundo.- Póngase de conocimiento a Gerencia Municipal, y a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de "El Collao"
ILAVE

LEY DE CREACIÓN Nº 25361

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 851 -2011 –MPCI/A.

"El Colla" Ilave, 2011 Julio 05

VISTO:

El informe Nro 052 -2011 –UPCPO –MPCI, de fecha 26 de Junio del 2011, presentado por el Prof. Teodocio Mamani Jilaja, Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial El Collao.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 25361, ley de Creación de la Provincia de El Collao, constituye ser un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 concordante con los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias.

Que, en estricto cumplimiento del numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del titular de pliego"...dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas..."

Que, la Municipalidad Provincial El Collao –Ilave, como ente de Gobierno Local, esta facultado mediante Ley Nro 27972 –ley orgánica de Municipalidades, a reconocer las acciones sobresalientes de las Instituciones y/o profesionales que hayan destacado o contribuido en las actividades a fines al desarrollo de la población.

Que, por acuerdo de Concejo Municipal Nro 55- 2011- C/MPCI, de fecha 26 de junio del 2011 se ha relevado la celebración del Año Nuevo Andino, MACHAQ MARA 2011, realizado el 21 de Junio del 2011, en el Centro Poblado de Mulla Contihueco, en cuyo caso se ha conformado la sub comisión organizadora de Danzas Autóctonas, así como se ha tenido la activa participación, a nombre de la Municipalidad, de personas que han hecho su presentación en dicho evento.

Que conforme se tiene el informe Nro 052- 2011- UPCPO- MPCI, de fecha 26 de Junio del 2011, es pertinente estimular y reconocer la participación a nombre de la Municipalidad Provincial de El Collao, a las personas indicados en dicho informe.

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Municipalidades demás leyes conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER Y FELICITAR por su activa participación, a nombre de la Municipalidad Provincial de El Collao, en la celebración del Año Nuevo Andino "Machaq Mara" – 2011, llevado a cabo el 21 de Junio del 2011, en el Centro Poblado Mullacontihueco que a continuación se detalla:

SUB COMISION ORGANIZADORA

1. Lic. Porfirio, CALLI CHINO
2. Lic. Teodocio, MAMANI JILAJA
3. Prof. Celedonio, LLANQUI VILCA
4. Prof. Luis Alberto, MACHACA MAMANI
5. Tec. Roxana, APAZA RAMOS

DANZARINES

1. Hugo Walter, CASTILLO ALANIA
2. Pablo, CATACHURA ARO
3. Cesar, VILCA CHURA
4. Juan Alberto, FLORES CHOQUE
5. Erasmo, FLORES CHAIÑA
6. Gilberto, PILCO HUANACUNI

7. Jorge. LUPACA CHARCA
8. Percy Salvador. CUTIPA CCAMA
9. Wilber. CALDERON MAMANI
10. José Antonio. FLORES FLORES
11. Julian. TURPO CALLI
12. Froilan Donato. FLORES TICAHUANCA
13. Celedonio. LLANQUE VILCA
14. Victor. CUTIPA CONDORI
15. Buenaventura. MACHICADO CHICANI
16. Raul. GOMEZ MAQUERA
17. Alcides. FLORES FLORES
18. Nicomedes. OJEDA HUARILLOCLLA
19. Juan Carlos. MAQUERA TICONA
20. Elvis. TICONA LAURA
21. Carlos. NAVARRO MARON
22. Edilberto. QUISPE COAQUIRA
23. Hugo. APAZA FLORES
24. Damian. ANAHUA MAMANI
25. Nely Roxana. CALLATA LIMA
26. Evidia D. AYNA FLORES
27. Yody Shanddy. LUPACA MAQUERA.
28. Yolanda. MUÑES AROCUTIPA
29. Dayana Luz. SARDON MAMANI
30. Yesenia Yulissa. CUSACANI JALANOCA
31. Nery. CHAMBILLA QUIÑONEZ
32. Alvina. MAMANI CONDORI
33. Marleny. MAMANI YUJRA
34. Gladis Yovana. ADUVIRI MAQUERA
35. Yaneth. MAQUERA CONDORI
36. Jessica. NINA QUISPE
37. Yanet Marluz. ARCATA JULI
38. Dania Luz. SERVANTES MAMANI
39. Julia. CONDORI CONDORI
40. Nelly. VALERIANO LUPACA
41. Zulema. ARAZOLA MAMANI
42. Hilaria. MAMANI ALANOCA
43. Rosa Luz. MAQUERA URBIOLA
44. Porfina. JIMENEZ MUCHO
45. Yaneth. QUENTA TICONA
46. Brigida. QUENAYA TARQUI

Articulo Segundo.- Póngase la presente resolución en conocimiento de los interesados para fines que vean por conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Mario Huanca Flores
DNI. Nº 01583083
ALCALDE
PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE

MINISTERIO DE EDUCACION
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO
PUBLICO ILAVE
R.M. Nº 826-89-ED R.M. Nº 0490-94-ED. PUNO Nº 350 TEL. 852416

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 072 - 2004-ISTP-I/D.

Ilave, 23 de Setiembre del 2004.

Visto el expediente Nº 1029 – 2004 – ISTP – ILAVE, de 02 folios.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto Supremo Nº 05 – 94 – ED. Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores del país y a la directiva Nº 032 – 2004 – UFP – DINESST y al Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico Público Ilave;

SE DECRETA:

FELICITAR A Don : Froilan Donato FLORES TICAHUANCA, de la Carrera Profesional de Computación e Informática, por haber Ocupado el Primer Puesto en el Concurso de Conocimientos: Científico - Técnicos organizado por Nuestra Institución durante la Semana Técnica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO
DIRECCION
ILAVE
PUNO

Gloria Condori Calle
DIRECTORA (i) I.S.T.P. ILAVE

GCC/D(e)ISTP-I
Mbt/secr(e)

EXPERIENCIA LABORAL

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidacion de nuestra Independencia, y de la conmemoracion de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018-2024

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por la **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **FROILÁN DONATO FLORES TICAHUANCA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente N° 10428557889 con domicilio real en el Jr. 9 de Octubre N° 577, distrito de Ilave, Provincia de El Collao, departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA **ENTIDAD** el servicio no autónomo como COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO, en la Institución Educativa Secundaria JEC "JORGE BASADRE" de Camicachi, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024, con vigencia al 31/07/2024.

En ese sentido, la Directora de la Institución Educativa, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 036-2024-DREP-DUGELEC-IES- JEC-"JB" - CAMICACHI** de fecha 01/08/2024. Con el expediente del administrado N° 11298-2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Agosto del 2024 al 31 de Octubre del 2024**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 07 de Agosto del 2024.

Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

EL TRABAJADOR

c.c./archivo

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector publico cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se le cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a los establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a los que establezca el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 02 de mayo del 2024.

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DNI N° 02433554

FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA
DNI N° 42855788

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogando de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal. De las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, del DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021; 1. Autorizase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido al plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y du omisión no genera la prórroga del contrato.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de la Dirección de la Institución Educativa.

CLÁSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 1,464.19 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 19/100 SOLES)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SETIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones de la Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL El Collao. La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA **ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA **ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA **ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de LA **ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen Institucional de LA **ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018 - 2024 - DUGELEC

Conste por el presente documento al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. Sucre s/n, representado por la **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con **DNI N° 02433554**, en su calidad de **Directora** quien procede en uso de las facultades previstas en la **R.D. N° 1103-2022-DREP**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el Sr(a) **FROILÁN DONATO FLORES TICAHUANCA**, identificado (a) con DNI N° **42855788** con Registro Único de Contribuyente N° 10428557889, con domicilio real en el Jr. 9 de octubre N° 577, en el distrito de Ilave, Provincia de El Collao y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815 Código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- La ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Ley N° 31953, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato temporal transitorio con el expediente del administrado N° 5937-2024, a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO**, en la Institución Educativa Secundaria JEC "JORGE BASADRE" de Camicachi, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **01 de Mayo del 2024** y concluye el día **31 de Julio del 2024**; periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE EL COLLAO
RUC: 20181438364

ORDEN DE SERVICIO

07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

N°	Fecha
00787	07/02/2024
EXP SIAF:	1192
CERT N°:	**80 TR: A**

Señor(es) : **FLORES TICAHUANCA FROILAN DONATO**
Dirección : JR. 09 DE OCTUBRE N° 577 Telefono: 959609377
Referencia : REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 00201
Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO
Le agradecemos cumplir con el servicio ordenado.

RUC: 10428557889
SC N° 0808 CCC N° ---
SP - SIN PROCESO
RUC: 20181438364

Cuenta	Clasificador	Cant	Unidad	Descripción del Item	P/U	Total
UNIDAD OPERATIVA: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS **META: [0138] SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - SISFOH**						
5302.09	2.3.2.9.1.1	1.00	SERVICIO	EMPADRONADOR DIGITADOR 01 PARA LA OFICINA DE ULE - -	1,500.00	1,500.00
					Total Orden de Servicio (S/)	1,500.00

GLOSA: ORDEN DE SERVICIO QUE SE GENERA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO COMO EMPADRONADOR DIGITADOR 01 PARA LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)- SISFOH DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024. EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0201-2024 Y TÉRMINO DE REFERENCIA.
SEGUN LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA:
- REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0201-2024.
- INFORME N° 013-2024-ULE-SISFOH-MPCI/MACC.
- INFORME N° 027-2024-MPCI/SGPGV/GDSSP/EMMU.
- INFORME N° 0173-2024-MPCI-GDESSP/MEC.
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0808.
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000080.
- MEMORANDUM N° 0126-2024-MPCI/GAF/IAG.

FORMA DE PAGO: PAGO UNICO. PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.
NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ CONFORME AL TERMINO DE REFERENCIA QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ORDEN DE SERVICIO.

RESUMEN PRESUPUESTAL

SIAF	META	RB	CLASIFIC.	MONTO S/.
138	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	07	2.3.2.9.1.1	1,500.00

NOTIFICACION
FECHA : 07 / 02 / 2024
HORA : ___/___/___

SON: MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES

ORDENACION DE LA ADQUISICIÓN		CONFORMIDAD DE SERVICIO	DISTRIBUCION CONTABLE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO C.P.C. Isabel Alanoca Gutiérrez GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - ILAVE C.P.C. Ledy Hanaly Judi Yucra SUB GERENTE DE LOGISTICA L. Y CONTROL PATRIMONIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - ILAVE Lic. Miguel Acero Ccallo ESPECIALISTA DE LA UNIDAD LOCAL	Cuentas por Pagar 2103.010101 **S/ 1,500.00**
GERENCIA DE ADMINISTRACION	SUB GERENCIA DE LOGISTICA	RESPONSABLE DE AREA USUARIA	Certific: 80 T/R: A

- Esta Orden de Servicio es nula sin la firma mancomunada de Administración y Sub Gerencia de Logística.
- Esta Orden de Servicio se formaliza de acuerdo al Art. N° 32 de la Ley 30225 y su modificatoria D.Leg 1444 y el Art N° 137 del D.S. N° 344-2018-EF
- Facturar por cada Orden de Servicio Emitida, por separado en original y 2 copias.
Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo a los términos de referencia.

COM : ___/___/___
DEV : ___/___/___
GIR : ___/___/___

Creado: SERV Mod: SERV Imp: SERV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE EL COLLAO
RUC: 20181438364

ORDEN DE SERVICIO

07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

N°	Fecha
00358	25/01/2024

EXP SIAF: 501

CERT Nº: 27 TR: A

Señor(es) : **FLORES TICAHUANCA FROILAN DONATO** — **RUC: 10428557889**

Dirección : JR. 09 DE OCTUBRE N° 577 Telefono: 959609377 — SC Nº 0298 CCC Nº ----

Referencia : REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 00041 — SP - SIN PROCESO

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO — RUC: 20181438364

Le agradecemos cumplir con el servicio ordenado.

Cuenta	Clasificador	Cant	Unidad	Descripción del Item	P/U	Total
UNIDAD OPERATIVA: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS **META: [0138] SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - SISFOH**						
5302.070206	2.3.2.7.2.6	1.00	SERVICIO	EMPADRONADOR DIGITADOR 01 PARA LA OFICINA DE ULE - -	1,500.00	1,500.00
					Total Orden de Servicio (S/)	1,500.00

GLOSA:

ORDEN DE SERVICIO QUE SE GENERA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO COMO EMPADRONADOR DIGITADOR 01, PARA LA OFICINA DE ULE - SISFOH DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2024. EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0041-2024 Y TÉRMINO DE REFERENCIA.
SEGUN LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA:
- REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 0041-2024.
- INFORME N° 003-2024-ULE-SISFOH-MPCI/MACC.
- INFORME N° 013-2024-MPCI/SGPGV/GDSSP/EMUU.
- INFORME N° 0068-2024-MPCI-GDESSP/MEC.
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0298.
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000027.
- MEMORANDUM N° 0068-2024-MPCI/GAF/IAG.

FORMA DE PAGO: PAGO UNICO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.
NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ CONFORME AL TERMINO DE REFERENCIA QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ORDEN DE SERVICIO.

REGIMEN PRESUPUESTAL

SIAF	META	RB	CLASIFIC.	MONTO SI.
138	LOCACION DE SERVICIOS - FONDO DE APOYO GERENCIAL	07	2.3.2.7.2.6	1,500.00

NOTIFICACION

FECHA : 25/01/2024

HORA : ___/___/___

SON: MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES

ORDENACION DE LA ADQUISICIÓN		CONFORMIDAD DE SERVICIO	DISTRIBUCION CONTABLE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO C.P.C. Isabel Alanoca Gutierrez GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - ILAVE C.P.C. Lady Yanely Juli Yucra SUB GERENTE DE LOGISTICA E CONTROL PATRIMONIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - ILAVE Lic. Miguel Acero Ccallo RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL	Cuentas por Pagar 2103.010101 **S/ 1,500.00** Certific: 27 T/R: A
GERENCIA DE ADMINISTRACION	SUB GERENCIA DE LOGISTICA	RESPONSABLE DE AREA USUARIA	COM : ___/___/___ DEV : ___/___/___ GIR : ___/___/___

- Esta Orden de Servicio es nula sin la firma mancomunada de Administración y Sub Gerencia de Logistica.
- Esta Orden de Servicio se formaliza de acuerdo al Art. Nº 32 de la Ley 30225 y su modificatoria D.Leg 1444 y el Art Nº 137 del D.S. Nº 344-2018-EF
- Facturar por cada Orden de Servicio Emitida, por separado en original y 2 copias.

Nos reservamos el derecho de devolver la mercaderia que no esté de acuerdo a los terminos de referencia.

Creado: SERV Mod: SERV Imp: SERV

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ADENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018-2023

Conste por el presente documento la **Adenda N° 003** al Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).**FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente N° 10428557889 con domicilio real en JR. 9 DE OCTUBRE distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes
EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLOGICO en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**,** conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023, con vigencia al 13/03/2023.

En ese sentido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 028-2023-DIES"MM"C/UGELEC** de fecha 28/11/2023.

Cláusula Segunda: Prórroga
Las partes, a tenor de lo previsto en el articulo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el articulo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Diciembre del 2023 al 31 de Diciembre del 2023**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales
Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 05 de diciembre del 2023.

LA ENTIDAD
Dra. Norka Belinda Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

EL TRABAJADOR

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018-2023

Conste por el presente documento la **Adenda N° 002** al Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406265207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).**FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente N° 10428557889 con domicilio real en JR. 9 DE OCTUBRE distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes
EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLOGICO en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023. con vigencia al 13/03/2023.

En ese sentido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 028-2023-DIES"MM"C/UGELEC** de fecha 28/08/2023.

Cláusula Segunda: Prórroga
Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Setiembre del 2023 al 30 de Noviembre del 2023**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales
Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 05 de setiembre del 2023.

LA ENTIDAD
Dra. Norka Belinda Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

EL TRABAJADOR

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018-2023

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al Contrato Administrativo de Servicios Nº 018-2023 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).**FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente Nº 10428557889 con domicilio real en JR. 9 DE OCTUBRE distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes
EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLOGICO en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023, con vigencia al 13/03/2023.

En ese sentido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR,** mediante **OFICIO N° 015-2023-DIES"MM"C/UGELEC** de fecha 29/05/2023.

Cláusula Segunda: Prórroga
Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Junio del 2023 al 31 de Agosto del 2023**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales
Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2023, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 02 de junio del 2023.

Dra. LA ENTIDAD
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

EL TRABAJADOR

UGEL EL COLLAO-ILAVE
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 018 - 2023-DUGELEC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, con Registro Único de Contribuyente 20406266207, con domicilio en jr. Sucre N° 215, representado por la **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con **DNI N° 02433554**, en su calidad de Directora, quien procede en uso de las facultades previstas en La **RD. N° 1103-2022-DREP**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **Sr(a) FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA,** identificado con DNI Nº **42855788**, con RUC N°10428557889, con domicilio en **JR. 9 DE OCTUBRE ,** en distrito de ILAVE provincia de EL COLLAO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.
- Ley Nº 27815 Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 000002-2010-PI/TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- La ley Nº 29849, Ley Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Ley N° 31638, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato temporal transitorio a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLOGICO**, en la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente;

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **13 de Marzo del 2023** y concluye el día **31 de Mayo del 2023** ; periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias..

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:
En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN:
EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO
LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR
LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065- 2011- PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, a los 13 días del mes de marzo del 2023.

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DNI N° 02433554

FLORES TICAHUANCA FROILAN DONATO
DNI N° 42855788

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA N° 0005 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000204-2021

Conste por el presente documento la **Adenda N° 0005** al Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).**FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente N° 10428557889 con domicilio real en JR.9 DE OCTUBRE 575 distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes
EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO en la IES MARIANO MELGAR, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021, con vigencia al 31/10/2021.

En ese sentido, la IES MARIANO MELGAR, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR,** mediante **OFICIO N° 031-2022-DIES-"MARIANO MELGAR"-C/UGEL EL COLLAO** de fecha 29/09/2022.

Cláusula Segunda: Prórroga
Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Octubre del 2022 al 31 de Diciembre del 2022**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales
Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 18 de octubre del 2022.

LA ENTIDAD
Dra. Norka Belinda Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

EL TRABAJADOR

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
DICIEMBRE - 2022
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42
+Aqui	300.00		

TOTAL HABER : 1,650.00 TOTAL DESC. : 179.42 TOTAL LIQ. : 1,470.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2022/12/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
NOVIEMBRE - 2022
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,350.00	TOTAL DESC. : 179.42	TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2022/11/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
OCTUBRE - 2022
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,350.00	TOTAL DESC. : 179.42	TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:
http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2022/10/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA N° 0004 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000204-2021

Conste por el presente documento la **Adenda N° 0004** al Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).**FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente N° 10428557889 con domicilio real en JR.9 DE OCTUBRE 575 distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes
EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO en la IES MARIANO MELGAR, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021, con vigencia al 31/10/2021.

En ese sentido, la IES MARIANO MELGAR, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR,** mediante **OFICIO N° 022-2022-DIES-"MARIANO MELGAR"-C/UGEL EL COLLAO** de fecha 05/07/2022.

Cláusula Segunda: Prórroga
Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de julio del 2022 al 30 de septiembre del 2022**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales
Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 05 de julio del 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – DIRECCIÓN – EL COLLAO

Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
LA ENTIDAD - ILAVE

EL TRABAJADOR

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
SETIEMBRE - 2022
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 179.42 TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2022/09/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
AGOSTO - 2022
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 179.42 TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2022/08/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
JULIO - 2022
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00		
+Agui	300.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,650.00 TOTAL DESC. : 179.42 TOTAL LIQ. : 1,470.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2022/07/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

UGEL EL COLLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA N° 0002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000226-2022

Conste por el presente documento la **Adenda Nº 0002** al Contrato Administrativo de Servicios Nº 000204-2021 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente Nº 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Prof(a) MARISOL COAQUIRA RAMOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº **01315766**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nº **42855788** y Registro Único de Contribuyente Nº 10428557889 con domicilio real en JR.9 DE OCTUBRE 575 distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO en la IES MARIANO MELGAR, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios Nº 000204-2021, con vigencia al 31/10/2021.

En ese sentido, la IES MARIANO MELGAR, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **INFORME TECNICO N° 038-2021-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/ESP.RRHH** de fecha 20/12/2020.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Enero del 2022 al 31 de Marzo del 2022**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios Nº 000204-2021.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 000204-2021, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 05 de enero del 2022.

LA ENTIDAD

Prof. Marisol Coaquira Ramos
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO-ILAVE

EL TRABAJADOR

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
MARZO - 2022
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 179.42 TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2022/03/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
FEBRERO - 2022
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	:	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP INTEGRA
CUENTA B/N	:	4703110830

+Haber	1,350.00		AFP 179.42

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 179.42 TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:
http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2022/02/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
ENERO - 2022
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	:	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP INTEGRA
CUENTA B/N	:	4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 179.42 TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2022/01/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

UGEL EL COLLAO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA N° 0001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000204-2021

Conste por el presente documento la **Adenda N° 0001** al Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Prof(a) NELLY ZAVALA BANEGAS,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01311202**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente N° 10428557889 con domicilio real en JR.9 DE OCTUBRE 575 distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO en la IES MARIANO MELGAR**,** conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021, con vigencia al 31/10/2021.

En ese sentido, la IES MARIANO MELGAR, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR,** mediante **OFICIO N° 47-2021-DIES "MARIANO MELGAR"C/UGEL EL COLLAO** de fecha 30/12/2021.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Noviembre del 2021 al 31 de Diciembre del 2021**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000204-2021, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 30 de diciembre del 2021.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

Recibido

22-02-25

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
DICIEMBRE - 2021
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42
+Aqui.	300.00		

TOTAL HABER : 1,650.00 TOTAL DESC. : 179.42 TOTAL LIQ. : 1,470.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2021/12/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
NOVIEMBRE - 2021
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,350.00	TOTAL DESC. : 179.42	TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2021/11/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

UGEL EL COLLAO-ILAVE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 000204 - 2021-DUGELEC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, con Registro Único de Contribuyente 20406266207, con domicilio en jr. Sucre N° 215, representado por la profesora **NELLY ZAVALA BANEGAS**, identificada con **DNI N° 01311202**, en su calidad de Directora, quien procede en uso de las facultades previstas en La **RD. N° 1592-2020-DREP**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **Sr(a) FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA,** identificada con DNI Nº **42855788**, con RUC N°10428557889, con domicilio en **JR.9 DE OCTUBRE 575 ,** provincia de EL COLLAO y Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.
- Ley Nº 27815 Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 000002-2010-PI/TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- La ley Nº 29849, Ley Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales
- DECRETO DE URGENCIA Nº 034-2021
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato temporal transitorio a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO**, en la **IES MARIANO MELGAR**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente;

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **01 de Agosto del 2021** y concluye el día **31 de Octubre del 2021** ; periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

De las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, del DECRETO DE URGENCIA Nº 034-2021: 1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de la Dirección de la Institución Educativa.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 1350.00 Soles (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones de la Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL El Collao. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después y después de concluida la vigencia del presente contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:
En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN:
EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO
LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR
LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato,

comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011 - PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065- 2011- PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, a los 18 días del mes Mayo del 2021.

LA ENTIDAD
Prof. Nelly Zavala Banegas
DIRECTORA
UGEL-EL COLLAO-ILAVE

EL TRABAJADOR

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
OCTUBRE - 2021
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,350.00 TOTAL DESC. : 179.42 TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2021/10/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
SETIEMBRE - 2021
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	: FLORES
APELLIDO MATERNO	: TICAHUANCA
NOMBRES	: FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:
DNI	: 42855788
ESTABLECIMIENTO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	: COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	: D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP INTEGRA
CUENTA B/N	: 4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,350.00	TOTAL DESC. : 179.42	TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2021/09/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
AGOSTO - 2021
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO	:	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP INTEGRA
CUENTA B/N	:	4703110830

+Haber	1,350.00	AFP	179.42

TOTAL HABER : 1,350.00	TOTAL DESC. : 179.42	TOTAL LIQ. : 1,170.58

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2021/08/1042855788/16738716d2beba54cdbaf0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
DICIEMBRE - 2020
(1) HABILITADO

RUC:20406266207

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/02/1985
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	IES JORGE BASADRE CAMICACHI
CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOL?GICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Integra Flujo
CUENTA B/N	:	4703110830

+Haber 1,800.00
+Aqui. 300.00

AFP 232.20

TOTAL HABER : 2,100.00 TOTAL DESC. : 232.20 TOTAL LIQ. : 1,867.80

La grandeza nace de pequeños comienzos
UGEL EL COLLAO MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION AL USUARIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2020/12/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797

UGEL EL COLLAO

"Año de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 0002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000166-2020

Conste por el presente documento la **Adenda N° 0002** al Contrato Administrativo de Servicios N° 000166-2020 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **LIC. GERMAN HUANACUNI QUISPE,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01852718**, en su calidad de **DIRECTOR** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente N° 10428557889 con domicilio real en ILAVE distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO_JE en la JORGE BASADRE, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 000166-2020, con vigencia al 31/05/2020.

En ese sentido, la JORGE BASADRE, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR,** mediante **OFICIO N° 037-2020-GRP-DREP-UGELEC/IESJEC JB CAMIC** de fecha 26/08/2020.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Setiembre del 2020 al 30 de Noviembre del 2020**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 000166-2020.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000166-2020, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 17 setiembre del 2020.

LA ENTIDAD
GERMAN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR
UGEL EL COLLAO

EL TRABAJADOR

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
SETIEMBRE - 2020
(1) HABILITADO

RUC:20406266207

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/02/1985
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	IES JORGE BASADRE CAMICACHI
CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Integra Flujo
CUENTA B/N	:	4703110830

+Haber	1,800.00	AFP	232.20

TOTAL HABER	: 1,800.00	TOTAL DESC.	: 232.20	TOTAL LIQ.	: 1,567.80

La grandeza nace de pequeños comienzos
UGEL EL COLLAO MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION AL USUARIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2020/09/1042855788/1673871 6d2beba54cdbaff0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
OCTUBRE - 2020

RUC:20406266207

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/02/1985
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	IES JORGE BASADRE CAMICACHI
CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOL?GICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Integra Flujo
CUENTA B/N	:	4703110830

+Haber	1,800.00	AFP	232.20

TOTAL HABER	: 1,800.00	TOTAL DESC.	: 232.20	TOTAL LIQ.	: 1,567.80

La grandeza nace de pegue?os comienzos
UGEL EL COLLAO MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION AL USUARIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2020/10/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
NOVIEMBRE - 2020

RUC:20406266207

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/02/1985
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	IES JORGE BASADRE CAMICACHI
CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACI?N Y SOPORTE TECNOL?GICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Integra Flujo
CUENTA B/N	:	4703110830

+Haber 1,800.00 AFP 232.20

TOTAL HABER : 1,800.00 TOTAL DESC. : 232.20 TOTAL LIQ. : 1,567.80

La grandeza nace de pequeños comienzos
UGEL EL COLLAO MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION AL USUARIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2020/11/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797

UGEL EL COLLAO

"Año de la Universalización de la Salud"

ADENDA N° 0001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000166-2020

Conste por el presente documento la **Adenda N° 0001** al Contrato Administrativo de Servicios N° 000166-2020 , suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **LIC. GERMAN HUANACUNI QUISPE,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01852718**, en su calidad de **DIRECTOR** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente N° 10428557889 con domicilio real en ILAVE distrito ILAVE provincia EL COLLAO departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO_JE en la IES JORGE BASADRE CAMICACHI**,** conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 000166-2020, con vigencia al 31/05/2020.

En ese sentido, la IES JORGE BASADRE CAMICACHI, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR,** mediante **OFICIO N° 020-2020-GRP-DREP-UGELEC/IESJEC "JB" CAM** de fecha 04/06/2020.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Junio del 2020 al 31 de Agosto del 2020**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 000166-2020.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000166-2020, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 19 junio del 2020.

LA ENTIDAD
GERMAN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR
UGEL EL COLLAO

EL TRABAJADOR

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
JUNIO - 2020

RUC:20406266207

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUAMCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/02/1985
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	IES JORGE BASADRE CAMICACHI
CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Integra Flujo
CUENTA B/N	:	4703110830

+Haber	1,800.00	AFP	232.20

TOTAL HABER	: 1,800.00	TOTAL DESC.	: 232.20	TOTAL LIQ.	: 1,567.80

La grandeza nace de pequeños comienzos
UGEL EL COLLAO MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION AL USUARIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2020/07/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
JULIO - 2020

RUC:20406266207

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/02/1985
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	IES JORGE BASADRE CAMICACHI
CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Integra Flujo
CUENTA B/N	:	4703110830

+Haber	1,800.00	AFP	232.20
+Aqui.	300.00		

TOTAL HABER : 2,100.00 TOTAL DESC. : 232.20 TOTAL LIQ. : 1,867.80

La grandeza nace de pequeños comienzos
UGEL EL COLLAO MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION AL USUARIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2020/07/1042855788/167387f6d2beba54cdbaff0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
AGOSTO - 2020

RUC:20406266207

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/02/1985
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	IES JORGE BASADRE CAMICACHI
CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Integra Flujo
CUENTA B/N	:	4703110830

+Haber 1,800.00 AFP 232.20

TOTAL HABER : 1,800.00 TOTAL DESC. : 232.20 TOTAL LIQ. : 1,567.80

La grandeza nace de pequeños comienzos
UGEL EL COLLAO MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION AL USUARIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2020/08/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797

UGEL EL COLLAO

"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000166 - 2020

Conste por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios** que celebran, de una parte la **UGEL EL COLLAO**, con Registro Único de Contribuyente N° **20406266207**, con domicilio en JR. SUCRE S/N, representada por el(la) Sr(a)(ita). **LIC. GERMAN HUANACUNI QUISPE**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° **01852717**, en su calidad de **DIRECTOR**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita). **FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA** identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente N° 10428557889, con domicilio en ILAVE distrito de ILAVE, provincia de EL COLLAO y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominara, **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 -2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes..

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO_JEC** en el(la) **IES JORGE BASADRE CAMICACHI**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **02 de Marzo de 2020** y concluye el día **31 de Mayo de 2020** .

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/. 1,800.00 (Un Mil Ocho Cientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la IES JORGE BASADRE CAMICACHI. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL CONTRATADO** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL CONTRATADO** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.
Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas inter

2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **EL CONTRATADO**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL CONTRATADO** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementaria

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en, ILAVE, el 02 de Marzo de 2020.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
EL COLLAO

LA ENTIDAD

GERMAN HUANACHIN QUISPE
DIRECTOR
UGEL EL COLLAO

EL CONTRATADO

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC:20406266207
MARZO - 2020
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/02/2020
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	IES JORGE BASADRE CAMICACHI
CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Integra Flujo
CUENTA B/N	:	

+Haber	1,740.00	AFP	224.46

TOTAL HABER : 1,740.00 TOTAL DESC. : 224.46 TOTAL LIQ. : 1,515.54

La grandeza nace de pequeños comienzos
UGEL EL COLLAO MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION AL USUARIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2020/03/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
ABRIL - 2020

RUC:20406266207

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/02/2020
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	IES JORGE BASADRE CAMICACHI
CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Integra Flujo
CUENTA B/N	:	

+Haber	1,800.00	AFP	24.30

TOTAL HABER	: 1,800.00	TOTAL DESC.	: 24.30	TOTAL LIQ.	: 1,775.70

La grandeza nace de pequeños comienzos
UGEL EL COLLAO MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION AL USUARIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2020/04/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
MAYO - 2020

RUC:20406266207

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO	:	FLORES
APELLIDO MATERNO	:	TICAHUANCA
NOMBRES	:	FROILAN DONATO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/02/1985
DNI	:	42855788
ESTABLECIMIENTO	:	IES JORGE BASADRE CAMICACHI
CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Integra Flujo
CUENTA B/N	:	

+Haber	1,800.00	AFP	232.20

TOTAL HABER	: 1,800.00	TOTAL DESC.	: 232.20	TOTAL LIQ.	: 1,567.80

La grandeza nace de pequeños comienzos
UGEL EL COLLAO MEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCION AL USUARIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1042855788
VISITE:

https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2020/05/1042855788/16738716d2beba54cdbaff0b07cb6797

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 077-2020

Conste por el presente documento, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), que celebran de una parte la RED DE SALUD EL COLLAO, con RUC Nro. 20363928197, señalando domicilio legal en el Jr. Atahualpa Nro. 825 – de la Ciudad de Ilave, Provincia El Collao, Departamento de Puno, debidamente representado por su Director Méd. Moisés CHAMBI CONDORI, identificado con D.N.I. Nro. 42522766, en su calidad de Director, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.E.R. Nro. 894-2019-GR-GR PUNO, a quien en adelante, se denominará la RED DE SALUD EL COLLAO y, de la otra parte, el (la) Señor (a) **Froilan Donato FLORES TICAHUANCA**, con el cargo de **TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**, identificado con D.N.I. Nro. 42855788 y RUC Nro. 10428557889, con domicilio en el Jr. 9 de Octubre Nro. 575 del Distrito de Ilave, Provincia El Collao del Departamento de Puno, se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL
El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS"), modificado por Ley 29849.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO
El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada en el C.S. Mazocruz De la Red de Salud El Collao.

La Red de Salud El Collao, requiere contratar los servicios del Personal como TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, para el C.S. Mazocruz de la Red de Salud El Collao, de acuerdo a la Directiva que norma los procedimientos para asignación de personal Administrativo, documento para suscripción del contrato MEMORÁNDUM N° 039-2020-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, emitido por el Director de la Red de Salud El Collao.
Cumpliendo las funciones inherentes al cargo, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO
Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será de **DOS MESES, que inicia el día 01 de Enero del 2020 y concluye el día 29 de Febrero del 2020.**

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho al pago de una indemnización prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1057 modificado por la Ley 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO
Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio son como **mínimo de 40 horas y un máximo de 48 horas semanales**. En caso de prestación de servicios debidamente justificados y autorizados por escrito en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar **AL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. **EL TRABAJADOR** deberá cumplir el Rol de Trabajo programado, de acuerdo a necesidad de servicio.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO
EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ **1,300.00** (Un Mil Trecientos Con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

La contraprestación arriba indicada será financiada con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (Meta 118).

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, previa presentación por parte de **EL TRABAJADOR**, informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de servicio del jefe inmediato, los cuales deben ser presentados el día 24 de cada mes.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito territorial de competencia del C.S. Mazocruz de la Red de Salud El Collao. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, **según el horario** que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**, los mismos que se establecerán de acuerdo a las necesidades de servicio y/o realidad local, siendo potestad del jefe de establecimiento su determinación.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Debe ajustarse al reglamento interno del control de asistencia del establecimiento donde labora.
i) Guardar el decoro, honestidad y el respectivo respeto a los pacientes y a la comunidad durante la atención o la intervención.
j) Observar las buenas relaciones para fortalecer el clima laboral adecuado en el respectivo Establecimiento de Salud.
k) Asumir con responsabilidad y dedicación al cumplimiento de las actividades asignada dentro del establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará conforme a lo dispuesto en el inciso b) de la cláusula Octava del presente contrato.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, modificado por Ley 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso, custodia y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato, principalmente las señaladas en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias. Asimismo estará inmerso a la evaluación de desempeño laboral en forma semestral.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá únicamente a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **ELTRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por renuncia. En este caso **EL TRABAJADOR**, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** exonere dicho plazo por propia iniciativa o a pedido de **EL TRABAJADOR** le autorice un plazo menor. En este último caso el pedio de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por **LA ENTIDAD** por escrito dentro del tercer día de presentado.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por resolución arbitraria o injustificada por parte de **LA ENTIDAD**.
h) Por inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
I) El vencimiento del plazo del contrato.
j) **Por control posterior de acuerdo al artículo 34°, numeral 3.3 del TUO de la** Ley N° **27444, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada.**
k) Hasta ANTES del día siguiente del inicio de la implementación de la Ley N° 30057 Ley de Reforma del Servicio Civil SERVIR, automáticamente concluye el presente contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal g) genera únicamente el derecho de **EL TRABAJADOR** al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (03).
El periodo de prueba es de tres (03) meses.

Al finalizar el contrato, el contratado deberá realizar la entrega de cargo al inmediato superior con copia a las instancias correspondientes, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2012, que aprueba la Directiva N° 02-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO "Normas para la entrega y recepción de cargo".

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 modificada por Ley 29849 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato en vías de regularización, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, a los Veintitrés días del mes de Enero del año 2020.

MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD EL COLLAO
M.C. Moises Chambi Condori
CMP 57588
DIRECTOR

FIRMA DEL CONTRATADO

NOMBRES APELLIDOS: FAUSTINO D.
FLORES TICAHUANCA.

D.N.I.: 42855736

FECHA DE INGRESO: .....

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 659-2019

Conste por el presente documento, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), que celebran de una parte la RED DE SALUD EL COLLAO, con RUC Nro. 20363928197, señalando domicilio legal en el Jr. Atahualpa Nro. 825 – de la Ciudad de Ilave, Provincia El Collao, Departamento de Puno, debidamente representado por su Director Méd. Willingthon Franklin PACORICONA CAYO, identificado con D.N.I. Nro. 42880559, en su calidad de Director, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.E.R. Nro. 142-2019-GR-GR PUNO, a quien en adelante, se denominará la RED DE SALUD EL COLLAO y, de la otra parte, el (la) Señor (a) **Froilan Donato FLORES TICAHUANCA**, con el cargo de **TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**, identificado con D.N.I. Nro. 42855788 y RUC Nro. 10428557889, con domicilio en el Jr. 9 de Octubre Nro. 575 del Distrito de Ilave, Provincia El Collao del Departamento de Puno, se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL
El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS"), modificado por Ley 29849.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO
El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada en el C.S. Mazocruz De la Red de Salud El Collao.

La Red de Salud El Collao, requiere contratar los servicios del Personal como TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, para el C.S. Mazocruz de la Red de Salud El Collao, de acuerdo a la Directiva que norma los procedimientos para asignación de personal Administrativo, documento para suscripción del contrato MEMORÁNDUM N° 676-2019-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, emitido por el Director de la Red de Salud El Collao.
Cumpliendo las funciones inherentes al cargo, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO
Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será de **TRES MESES, que inicia el día 01 de octubre del 2019 y concluye el día 31 de diciembre del 2019.**

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho al pago de una indemnización prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1057 modificado por la Ley 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO
Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio son como **mínimo de 40 horas y un máximo de 48 horas semanales**. En caso de prestación de servicios debidamente justificados y autorizados por escrito en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar **AL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. **EL TRABAJADOR** deberá cumplir el Rol de Trabajo programado, de acuerdo a necesidad de servicio.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO
EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ **1,200.00** (Un Mil Doscientos Con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

La contraprestación arriba indicada será financiada con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (Meta 0007).

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, previa presentación por parte de **EL TRABAJADOR**, informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de servicio del jefe inmediato, los cuales deben ser presentados el día 24 de cada mes.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito territorial de competencia del C.S. Mazocruz de la Red de Salud El Collao. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, **según el horario** que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**, los mismos que se establecerán de acuerdo a las necesidades de servicio y/o realidad local, siendo potestad del jefe de establecimiento su determinación.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Debe ajustarse al reglamento interno del control de asistencia del establecimiento donde labora.
i) Guardar el decoro, honestidad y el respectivo respeto a los pacientes y a la comunidad durante la atención o la intervención.
j) Observar las buenas relaciones para fortalecer el clima laboral adecuado en el respectivo Establecimiento de Salud.
k) Asumir con responsabilidad y dedicación al cumplimiento de las actividades asignada dentro del establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará conforme a lo dispuesto en el inciso b) de la cláusula Octava del presente contrato.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, modificado por Ley 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso, custodia y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato, principalmente las señaladas en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias, Asimismo estará inmerso a la evaluación de desempeño laboral en forma semestral.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá únicamente a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **ELTRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por renuncia. En este caso **EL TRABAJADOR**, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** exonere dicho plazo por propia iniciativa o a pedido de **EL TRABAJADOR** le autorice un plazo menor. En este último caso el pedio de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por **LA ENTIDAD** por escrito dentro del tercer día de presentado.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por resolución arbitraria o injustificada por parte de **LA ENTIDAD.**
h) Por inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
i) El vencimiento del plazo del contrato.
j) **Por control posterior de acuerdo al artículo 32°, inciso 3 de la Ley N° 27444, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada.**
k) Hasta ANTES del día siguiente del inicio de la implementación de la Ley N° 30057 Ley de Reforma del Servicio Civil SERVIR, automáticamente concluye el presente contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal g) genera únicamente el derecho de **EL TRABAJADOR** al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (03).
El periodo de prueba es de tres (03) meses.

Al finalizar el contrato, el contratado deberá realizar la entrega de cargo al inmediato superior con copia a las instancias correspondientes, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2012, que aprueba la Directiva N° 02-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO "Normas para la entrega y recepción de cargo".

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 modificada por Ley 29849 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

42855788

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato en vías de regularización, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, a los diez días del mes de octubre del año 2019.

MINISTERIO DE SALUD
C.M.P. 72974
DIRECTOR

FIRMA DEL CONTRATADO

NOMBRES APELLIDOS: FROILAN DONATO
FLORES TICHAHUANCA
D.N.I.: 42855753
FECHA DE INGRESO: .....

PERÚ | Ministerio de Salud | RED DE SALUD EL COLLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO

CAS

FLORES TICAHUANCA FROILAN DONATO RUC:20363928197
OCUP:TECNICO COMPUTACION INFORMATI NIV:00 FP:**OCT 2019** N:1-0033A
C.E.: PLZ:000598 AFP:INTE-610801FFTRA9-08/02/11
COND:C.A.S ADMINIS. D.LEY 25897-AFP C. ESSA.: LP: 0
U.ORGA:C.S. MAZO CRUZ DNI:**42855788** FN:**85-02-04** LS: 0
U.EJEC:458-408 REGION PUNO-SALUD COLL MS:0968-0007 FI:19-10-01 HU: 0

*INGRESOS :	REMU CAS	1 200.00			
*DESCUENTOS :	INT-REM.	120.00	INT-PIS.	16.20	
INT-CO%. 18.60					
*APORTACIONES :	A/ESSALU	108.00	A/SCTOS	2.28	
A/SCTRES 7.20					

ING 1 200.00 EGR -154.80 LIQ S/. 1 045.20

PERÚ | Ministerio de Salud | RED DE SALUD EL COLLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO

CAS

FLORES TICAHUANCA FROILAN DONATO RUC:20363928197
OCUP:TECNICO COMPUTACION INFORMATI NIV:00 FP:**NOV 2019** N:1-0061A
C.E.: PLZ:000598 AFP:INTE-610801FFTRA9-08/02/11
COND:C.A.S ADMINIS. D.LEY 25897-AFP C. ESSA.: LP: 0
U.ORGA:C.S. MAZO CRUZ DNI:**42855788** FN:**85-02-04** LS: 0
U.EJEC:458-408 REGION PUNO-SALUD COLL MS:0968-0007 FI:19-10-01 HU: 0

*INGRESOS :	REMU CAS	1 200.00			
*DESCUENTOS :	PARR DEP	10.00	INT-REM.	120.00	
INT-PIS. 16.20	INT-CO%.	18.60			
*APORTACIONES :	A/ESSALU	108.00	A/SCTOS	2.28	
A/SCTRES 7.20					

ING 1 200.00 EGR -164.80 LIQ S/. 1 055.20

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 317 -2019

Conste por el presente documento, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), que celebran de una parte la RED DE SALUD EL COLLAO, con RUC Nro. 20363928197, señalando domicilio legal en el Jr. Atahualpa Nro. 825 – de la Ciudad de Ilave, Provincia El Collao, Departamento de Puno, debidamente representado por su Director Méd. Willingthon Franklin PACORICONA CAYO, identificado con D.N.I. Nro. 42880559, en su calidad de Director, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.E.R. N° 142-2019-GR-GR PUNO, a quien en adelante, se denominará la RED DE SALUD EL COLLAO y, de la otra parte, el (la) Señor (a) **Froilán Donato FLORES TICAHUANCA**, con el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, identificado con D.N.I. N° 42855788 y RUC N° 10428557889 con domicilio en el Jr. 9 de Octubre N° 575 del Distrito de Ilave, Provincia El Collao y Departamento de Puno, se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS"), modificado por Ley 29849.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada en la Red de Salud El Collao (Coordinación PAN NIÑO).

La Red de Salud El Collao, requiere contratar los servicios del Personal como ASISTENTE ADMINISTRATIVO, para la Red de Salud El Collao (Coordinación PAN NIÑO), de acuerdo a la Directiva que norma los procedimientos para asignación de personal Administrativo, documento para suscripción del contrato MEMORÁNDUM N° 409-2019-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, emitido por el Director de la Red de Salud El Collao.
Cumpliendo las funciones inherentes al cargo, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será de **QUINCE DIAS**, que inicia el día **01 de abril del 2019 y concluye el día 15 de abril del 2019.**

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho al pago de una indemnización prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1057 modificado por la Ley 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio son como **mínimo de 40 horas y un máximo de 48 horas semanales**. En caso de prestación de servicios debidamente justificados y autorizados por escrito en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar **AL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. **EL TRABAJADOR** deberá cumplir el Rol de Trabajo programado, de acuerdo a necesidad de servicio.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. **1,400.00** (Un Mil Setecientos Con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

La contraprestación arriba indicada será financiada con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (Meta 0003).

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, previa presentación por parte de **EL TRABAJADOR**, informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de servicio del jefe inmediato, los cuales deben ser presentados el día 24 de cada mes.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito territorial de competencia de la Red de Salud El Collao (Coordinación PAN NIÑO). La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, **según el horario** que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**, los mismos que se establecerán de acuerdo a las necesidades de servicio y/o realidad local, siendo potestad del jefe de establecimiento su determinación.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Debe ajustarse al reglamento interno del control de asistencia del establecimiento donde labora.
i) Guardar el decoro, honestidad y el respectivo respeto a los pacientes y a la comunidad durante la atención o la intervención.
j) Observar las buenas relaciones para fortalecer el clima laboral adecuado en el respectivo Establecimiento de Salud.
k) Asumir con responsabilidad y dedicación al cumplimiento de las actividades asignada dentro del establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará conforme a lo dispuesto en el inciso b) de la cláusula Octava del presente contrato.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, modificado por Ley 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR
LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso, custodia y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre EL **TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato, principalmente las señaladas en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá únicamente a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) El fallecimiento de **ELTRABAJADOR.**
b) La extinción de la entidad.
c) Por renuncia. En este caso **EL TRABAJADOR**, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** exonere dicho plazo por propia iniciativa o a pedido de **EL TRABAJADOR** le autorice un plazo menor. En este último caso el pedio de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por **LA ENTIDAD** por escrito dentro del tercer día de presentado.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD.**
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por resolución arbitraria o injustificada por parte de **LA ENTIDAD.**

h) Por inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
i) El vencimiento del plazo del contrato.
j) **Por control posterior de acuerdo al artículo 32°, inciso 3 de la Ley N° 27444, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada.**
k) Hasta ANTES del día siguiente del inicio de la implementación de la Ley N° 30057 Ley de Reforma del Servicio Civil SERVIR, automáticamente concluye el presente contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal g) genera únicamente el derecho de **EL TRABAJADOR** al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (03).
El periodo de prueba es de tres (03) meses.

Al finalizar el contrato, la contratada deberá realizar la entrega de cargo al inmediato superior con copia a las instancias correspondientes, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2012, que aprueba la Directiva N° 02-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO "Normas para la entrega y recepción de cargo".

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 modificada por Ley 29849 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato en vías de regularización, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, a los diecisiete días del mes de junio del año 2019.

MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD EL COLLAO
M.C. Willington F. Pacoricona Cayo
CMP. 72974
DIRECTOR

FIRMA DEL CONTRATADO

NOMBRES APELLIDOS: ....

....

D.N.I.: ....

FECHA DE INGRESO: ....

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 085 -2019

Conste por el presente documento, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), que celebran de una parte la RED DE SALUD EL COLLAO, con RUC Nro. 20363928197, señalando domicilio legal en el Jr. Atahualpa Nro. 825 – de la Ciudad de Ilave, Provincia El Collao, Departamento de Puno, debidamente representado por su Director Méd. Willingthon Franklin PACORICONA CAYO, identificado con D.N.I. Nro. 42880559, en su calidad de Director, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.E.R. N° 142-2019-GR-GR PUNO, a quien en adelante, se denominará la RED DE SALUD EL COLLAO y, de la otra parte, el (la) Señor (a) **Froilán Donato FLORES TICAHUANCA**, con el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, identificado con D.N.I. N° 42855788 y RUC N° 10428557889 con domicilio en el Jr. 9 de Octubre N° 575 del Distrito de Ilave, Provincia El Collao y Departamento de Puno, se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS"), modificado por Ley 29849.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada en la Red de Salud El Collao (Coordinación PAN NIÑO).

La Red de Salud El Collao, requiere contratar los servicios del Personal como ASISTENTE ADMINISTRATIVO, para la Red de Salud El Collao (Coordinación PAN NIÑO), de acuerdo a la Directiva que norma los procedimientos para asignación de personal Administrativo, documento para suscripción del contrato MEMORÁNDUM N° 0177-2019-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, emitido por el Director de la Red de Salud El Collao.
Cumpliendo las funciones inherentes al cargo, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será de **UN MES**, que inicia el día **01 de Marzo del 2019 y concluye el día 31 de Marzo del 2019.**

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho al pago de una indemnización prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1057 modificado por la Ley 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio son como **mínimo de 40 horas y un máximo de 48 horas semanales**. En caso de prestación de servicios debidamente justificados y autorizados por escrito en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar **AL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. **EL TRABAJADOR** deberá cumplir el Rol de Trabajo programado, de acuerdo a necesidad de servicio.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. **1,700.00** (Un Mil Setecientos Con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

La contraprestación arriba indicada será financiada con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (Meta 003).

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, previa presentación por parte de **EL TRABAJADOR**, informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de servicio del jefe inmediato, los cuales deben ser presentados el día 24 de cada mes.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito territorial de competencia de la Red de Salud El Collao (Coordinación PAN NIÑO). La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, **según el horario** que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD,** los mismos que se establecerán de acuerdo a las necesidades de servicio y/o realidad local, siendo potestad del jefe de establecimiento su determinación.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD.**
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Debe ajustarse al reglamento interno del control de asistencia del establecimiento donde labora.
i) Guardar el decoro, honestidad y el respectivo respeto a los pacientes y a la comunidad durante la atención o la intervención.
j) Observar las buenas relaciones para fortalecer el clima laboral adecuado en el respectivo Establecimiento de Salud.
k) Asumir con responsabilidad y dedicación al cumplimiento de las actividades asignada dentro del establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará conforme a lo dispuesto en el inciso b) de la cláusula Octava del presente contrato.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, modificado por Ley 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR
LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso, custodia y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.
En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato, principalmente las señaladas en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Corresponderá únicamente a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por renuncia. En este caso **EL TRABAJADOR**, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** exonere dicho plazo por propia iniciativa o a pedido de **EL TRABAJADOR** le autorice un plazo menor. En este último caso el pedio de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por **LA ENTIDAD** por escrito dentro del tercer día de presentado.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por resolución arbitraria o injustificada por parte de **LA ENTIDAD**.

h) Por inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
i) El vencimiento del plazo del contrato.
j) **Por control posterior de acuerdo al artículo 32°, inciso 3 de la Ley N° 27444, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada.**
k) Hasta ANTES del día siguiente del inicio de la implementación de la Ley N° 30057 Ley de Reforma del Servicio Civil SERVIR, automáticamente concluye el presente contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal g) genera únicamente el derecho de **EL TRABAJADOR** al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (03).
El periodo de prueba es de tres (03) meses.

Al finalizar el contrato, la contratada deberá realizar la entrega de cargo al inmediato superior con copia a las instancias correspondientes, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2012, que aprueba la Directiva N° 02-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO "Normas para la entrega y recepción de cargo".

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE
La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 modificada por Ley 29849 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, a los Catorce días del mes de Marzo del año 2019.

MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD EL COLLAO
M.C. Washington F. Pacoricona Coyo
CMP. 72974
DIRECTOR

FIRMA DEL CONTRATADO

NOMBRES APELLIDOS: FRAILAN DONATO FLORES TICAHUANCA
D.N.I.: 42855788
FECHA DE INGRESO: 01-03-2019

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0059-2019-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 19 de Febrero del 2019.

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 126-2019-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, emitido por el Director de la Red de Salud El Collao, fs. 02;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el Contrato de Personal en la Administración Pública;

Que, según documento de vistos y atendiendo a las necesidades Institucionales y/o Servicios, es pertinente Contratar en forma temporal al personal profesional de la salud, no profesional de la salud y administrativos a partir del 01 al 28 Febrero del 2019, en Plazas Orgánicas Presupuestadas de los EE.SS. de la Red de Salud El Collao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Ley N° 22867 de descentralización Administrativa;

En uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B;

Estando los Vistos de la Oficina de Administración, Área de Asesoria Legal, y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **CONTRATAR**, a partir del **01 al 28 de Febrero del 2019**, al personal profesional de la salud, no profesional de la salud y administrativos, en Plazas Orgánicas Presupuestadas de los EE.SS. de la Red de Salud El Collao, de quienes se detalla a continuación:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
1.	Tito Enrique, JUAREZ CHURA	Asist. Administrativo I		Hospital Ilave
2.	Alicia Gilda, CHOQUE CRUZ	Técnico en Enfermeria I		P.S. Santa Rosa del Collao
3.	Ruth Caty, MAMANI MAMANI	Auxiliar de Nutrición I		Hospital Ilave
4.	Edwin Cosme, MALLEA LAQUIHUANACO	Aux. de Enfermeria I		P.S. Siraya
5.	Nadine, QUENTA QUISPE	Médico Cirujano		C.S. Pilcuyo
6.	David Edmundo, LUPACA GUEVARA	Médico Cirujano		Hospital Ilave
7.	David Edwin, QUENAYA ESPILLICO	Técnico en Transporte I		Hospital Ilave
8.	Frank José, IRIGOYEN MARTINEZ	Médico Cirujano		Hospital Ilave
9.	Luz Marina, LAURA HUAYTA	Obstetra		P.S. San Pedro de Huayllata
10.	Gladys, QUILLE HUANACUNI	Enfermera		Hospital Ilave
11.	Diana, CUENTAS MONROY	Médico Cirujano		C.S. Chipana
12.	Edith, FOLLANA VILCA	Enfermera		C.S. Chipana
13.	Yone Ángel, LIMACHI VIDAL	Técnico Sanitario I		C.S. Chipana
14.	Ruth Viane, HUANCA AVENDAÑO	Enfermera		Hospital Ilave
15.	Horacio Ramiro, ASILLO RAMOS	Cirujano Dentista		Hospital Ilave
16.	Yeny Isaura, MARCA LUPACA	Obstetra		Hospital Ilave
17.	Herbert Arnaldo, CHURA ZARATE	Médico Cirujano		Hospital Ilave
18.	Leonardo, CRUZ MAMANI	Médico Cirujano		Hospital Ilave

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0059-2019-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 19 de Febrero del 2019.

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
19.	Willingthon Franklin, PACORICONA CAYO	Médico Cirujano		Hospital Ilave
20.	Edwin, ZEVALLOS VALDIVIA	Médico Cirujano		C.S. Camicachi
21.	Roger Bell, QUISPE GUTIERREZ	Inspector Sanitario I		Hospital Ilave
22.	Juan José, SANTOS LONASCO	Chofer II		Hospital Ilave
23.	Froilán Donato, FLORES TICAHUANCA	Técnico en Estadística I		Hospital Ilave
24.	Rosa, MAMANI SANTOS	Técnico en Nutrición I		Hospital Ilave
25.	Ángela Pamela, LOAYZA HUANCA	Psicóloga		Hospital Ilave
26.	Walter Hugo Lelis, TICONA CALLATA	Técnico Administrativo I		Hospital Ilave
27.	Nidia Lizbeth, CRUZ URURI	Enfermera		C.S. Camicachi
28.	Yessy Yudith, AGUILAR APAZA	Enfermera		Hospital Ilave
29.	Roberth, FLORES CABRERA	Electricista I		Hospital Ilave
30.	Roberto, TORRES LERMA	Médico Cirujano		C.S. Pilcuyo
31.	Melania, ESCOBAR ESCOBAR	Obstetra		Hospital Ilave
32.	Mayda Isabel, CHECALLA POMA	Enfermera		C.S. Pilcuyo

ARTICULO 2°.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigentes.

ARTICULO 3°.- Se podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio o cuando la autoridad competente así lo determine.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las Específicas de Gasto 2.1.13.12, (Profesionales de la Salud Contratado), 2.1.13.22, (Personal No Profesional de la Salud Contratado) y 2.1.11.13, (Personal Administrativo Contratado) de la Unidad Ejecutora 408 - SALUD COLLAO.

ARTICULO 5°.- Transcribir la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

(Sello y Fdo) Méd. Ronald CHATA CONDORI - Director de la RED DE SALUD EL COLLAO. Lo que transcribo a Usted; para su cumplimiento y demás fines de Ley.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD EL COLLAO
Abog. Walter H. L. Ticona Callata
JEFE RECURSOS HUMANOS

TRANSCRITO A:

MINSA ( )
DIRESA PUNO ( )
OPER DIRESA ( )
Dirección U.A.I. ( )
URRHH H.A.I. ( )
Unid de Econ. ( )
Remuneraciones ( )
Planillas ( )
Interesado ( )
Legajo ( )
Archivo ( )
C. S. ----------
P. S. ----------
Otros

PERÚ | Ministerio de Salud | RED DE SALUD EL COLLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO

FLORES TICAHUANCA FROILAN DONATO RUC:20363928197

CARG:TEC. EN ESTADISTICA I NIV:IF FP:FEB 2019 N:1-00188

C.E.: PLZ:306140 AFP:INTE-610801FFTRA9-08-02-11

COND:CONT. ASISTEN. D.LEY 25897-AFP C. ESSA.: LP: 0

U.ORGA:HOSPITAL DE ILAVE ONI:42855788 FN:85-02-04 LS: 0

U.EJEC:458-408 REGION PUNO - SALUD CO MS:0968-0110 FI:18-09-05 HU: 0

*INGRESOS :		VPRI-65%	1 250.08	VPRI-35%	675.17
B.SOPOR	158.00	GRDIA H.	366.70	R/VP-65%	41.08
R/VP-35%	22.12				
*DESCUENTOS :		IM.STA.R	7.00	INT-REM.	129.12
INT-PIS.	17.45	INT-CO%.	20.01		
*APORTACIONES :		A/ESSALU	116.20	A/SCTDA	4.91
A/SCTRES	7.75				

ING 2 511.10 EGR -173.56 LIQ S/. 2 337.54

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0010-2019-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 16 de Enero del 2019.

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 036-2019-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, emitido por el Director de la Red de Salud El Collao, fs. 02;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el Contrato de Personal en la Administración Pública;

Que, según documento de vistos y atendiendo a las necesidades Institucionales y/o Servicios, es pertinente Contratar en forma temporal al personal profesional de la salud, no profesional de la salud y administrativos a partir del 01 al 31 Enero del 2019, en Plazas Orgánicas Presupuestadas de los EE.SS. de la Red de Salud El Collao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Ley N° 22867 de descentralización Administrativa;

En uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B;

Estando los Vistos de la Oficina de Administración, Área de Asesoría Legal, y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONTRATAR, a partir del **01 al 31 de Enero del 2019**, al personal profesional de la salud, no profesional de la salud y administrativos, en Plazas Orgánicas Presupuestadas de los EE.SS. de la Red de Salud El Collao, de quienes se detalla a continuación:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
1.	Liz Gisela, MAYHUA SUPO	Enfermera		C.S. Pilcuyo
2.	Enma Pilar, MAMANI WICHATA	Técnico en Enfermería I		P.S. Santa Rosa del Collao
3.	Polonia, TURPO CUTIMBO	Auxiliar de Nutrición I		Hospital Ilave
4.	Edwin Cosme, MALLEA LAQUIHUANACO	Aux. de Enfermería I		P.S. Siraya
5.	Marilia Nair, MONTES DE OCA LUNA	Médico Cirujano		C.S. Pilcuyo
6.	David Edmundo, LUPACA GUEVARA	Médico Cirujano		C.S. Conduriri
7.	Edilberto, BLANCO CHOQUE	Técnico en Transporte I		Hospital Ilave
8.	Juanita, DÍAZ MENDOZA	Médico Cirujano		Hospital Ilave
9.	Yeny Isaura, MARCA LUPACA	Obstetra		P.S. San Pedro de Huayllata
10.	Lourdes del Pilar, HUANACUNI FLORES	Enfermera		Hospital Ilave
11.	Diana, CUENTAS MONROY	Médico Cirujano		C.S. Chipana
12.	Edith, FOLLANA VILCA	Enfermera		C.S. Chipana
13.	Wilber, AYMA INQUILLA	Técnico Sanitario I		C.S. Chipana
14.	Nidia Lizbeth, CRUZ URURI	Enfermera		Hospital Ilave
15.	Pedro Jacinto, ROQUE MAMANI	Cirujano Dentista		Hospital Ilave
16.	Melania, ESCOBAR ESCOBAR	Obstetra		Hospital Ilave
17.	Herbert Arnaldo, CHURA ZARATE	Médico Cirujano		Hospital Ilave
18.	Katia Luz, CONDORENA PINO	Médico Cirujano		Hospital Ilave

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0010-2019-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 16 de Enero del 2019.

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
19.	Leonardo, CRUZ MAMANI	Médico Cirujano		Hospital Ilave
20.	Frank José, IRIGOYEN MARTINEZ	Médico Cirujano		C.S. Camicachi
21.	Jhon Uver, MACHACA MONROY	Médico Cirujano		Hospital Ilave
22.	Juan José, SANTOS LONASCO	Chofer II		Hospital Ilave
23.	Froilán Donato, FLORES TICAHUANCA	Técnico en Estadística I		Hospital Ilave
24.	Martha, TAPIA CHAIÑA	Técnico en Nutrición I		Hospital Ilave
25.	Ángela Pamela, LOAYZA HUANCA	Psicóloga		Hospital Ilave

ARTICULO 2°.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigentes.

ARTICULO 3°.- Se podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio o cuando la autoridad competente así lo determine.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las Específicas de Gasto 2.1.13.12, (Profesionales de la Salud Contratado), 2.1.13.22, (Personal No Profesional de la Salud Contratado) y 2.1.11.13, (Personal Administrativo Contratado) de la Unidad Ejecutora 408 - SALUD COLLAO.

ARTICULO 5°.- Transcribir la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas pertinentes.

Registrese y Comuniquese,

(Sello y Fdo) Méd. Ronald CHATA CONDORI - Director de la RED DE SALUD EL COLLAO. Lo que transcribo a Usted; para su cumplimiento y demás fines de Ley.

Atentamente,

Julio I. Vargas Palomino
JEFE RECURSOS HUMANOS

TRANSCRITO A:

MINSA ( )
DIRESA PUNO ( )
OPER DIRESA ( )
Dirección H.A.I. ( )
URRHH H.A.I. ( )
Unid de Econ. ( )
Remuneraciones ( )
Planillas ( )
Interesado ( )
Legajo ( )
Archivo ( )
C. S. _____
P. S. _____
Otros

PERÚ | Ministerio de Salud | RED DE SALUD EL COLLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO

FLORES TICAHUANCA FROILAN DONATO RUC:20363928197
CARG:TEC. EN ESTADISTICA I NIV:TF FP:ENE 2019 N:1-0018A
C.E.: PLZ:306140 AFP:INTE-610801FFTRA9-08/02/11
COND:CONT. ASISTEN. D.LEY 25897-AFP C. ESSA.: LP: 0
U.ORGA:HOSPITAL DE ILAVE DNI:42855788 FN:85-02-04 LS: 0
U.EJEC:458-408 REGION PUNO - SALUD CO MS:0968-0110 FI:18-09-05 HU: 0

*INGRESOS :		VPRI-65%	1 209,00	VPRI-35%	651,00
B.SOPOR	158,00	GRDIA H.	366,70	ESCOLAR.	400,00
*DESCUENTOS :		IM.STA.R	1,00	INT-REM.	120,90
INT-PIS.	16,32	INT-CO%.	18,74		
*APORTACIONES :		A/ESSALU	108,81	A/SCTOA	4,59
A/SCTRES	7,25				

ING 2 784,70 EGR -156,96 LIQ S/. 2 627,74

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0423-2018-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 14 de Diciembre del 2018.

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 907-2018-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, emitido por el Director de la Red de Salud El Collao, fs. 02;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el Contrato de Personal en la Administración Pública;

Que, según documento de vistos y atendiendo a las necesidades Institucionales y/o Servicios, es pertinente Contratar en forma temporal al personal profesional de la salud, no profesional de la salud y administrativos a partir del 01 al 31 Diciembre del 2018, en Plazas Orgánicas Presupuestadas de los EE.SS. de la Red de Salud El Collao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Decreto Ley N° 22867 de descentralización Administrativa;

En uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B;

Estando los Vistos de la Oficina de Administración, Área de Asesoría Legal, y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONTRATAR, a partir del **01 al 31 de Diciembre del 2018**, al personal profesional de la salud, no profesional de la salud y administrativos, en Plazas Orgánicas Presupuestadas de los EE.SS. de la Red de Salud El Collao, de quienes se detalla a continuación:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
1.	Roxana Ruth, GONZALES SONCCO	Enfermera		C.S. Camicachi
2.	Enma Pilar, MAMANI WICHATA	Técnico en Enfermería I		P.S. Santa Rosa del Collao
3.	Polonia, TURPO CUTIMBO	Auxiliar de Nutrición I		Hospital Ilave
4.	Félix, AYMA FLORES	Aux. de Enfermería I		P.S. Siraya
5.	Marilia Nair, MONTES DE OCA LUNA	Médico Cirujano		C.S. Pilcuyo
6.	David Edmundo, LUPACA GUEVARA	Médico Cirujano		C.S. Conduriri
7.	Arcadio, TICONA CHINO	Electricista I		Hospital Ilave
8.	Vladimir, MARON LLANQUI	Médico Cirujano		Hospital Ilave
9.	Yeny Isaura, MARCA LUPACA	Obstetra		P.S. San Pedro de Huayllata
10.	Lourdes del Pilar, HUANACUNI FLORES	Enfermera		Hospital Ilave
11.	Diana, CUENTAS MONROY	Médico Cirujano		C.S. Chipana
12.	César, LLUTARI FLORES	Enfermero		C.S. Chipana
13.	Wilber, AYMA INQUILLA	Técnico Sanitario I		C.S. Chipana
14.	Nidia Lizbeth, CRUZ URURI	Enfermera		Hospital Ilave
15.	Pedro Jacinto, ROQUE MAMANI	Cirujano Dentista		Hospital Ilave
16.	Melania, ESCOBAR ESCOBAR	Obstetra		Hospital Ilave
17.	Herbert Arnaldo, CHURA ZARATE	Médico Cirujano		Hospital Ilave
18.	Mario Adolfo, HANCCO GOMEZ	Médico Cirujano		Hospital Ilave

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0423-2018-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 14 de Diciembre del 2018.

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
19.	Maskelyn Victor, MARCA CONDORI	Técnico Administrativo I		Hospital Ilave
20.	Frank José, IRIGOYEN MARTINEZ	Médico Cirujano		C.S. Camicachi
21.	Jhon Uver, MACHACA MONROY	Médico Cirujano		Hospital Ilave
22.	Juan José, SANTOS LONASCO	Chofer II		Hospital Ilave
23.	Froilán Donato, FLORES TICAHUANCA	Técnico en Estadística I		Hospital Ilave
24.	Martha, TAPIA CHAIÑA	Técnico en Nutrición I		Hospital Ilave

ARTICULO 2°.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigentes.

ARTICULO 3°.- Se podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio o cuando la autoridad competente asi lo determine.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las Especificas de Gasto 2.1.13.12, (Profesionales de la Salud Contratado), 2.1.13.22, (Personal No Profesional de la Salud Contratado) y 2.1.11.13, (Personal Administrativo Contratado) de la Unidad Ejecutora 408 - SALUD COLLAO.

ARTICULO 5°.- Transcribir la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas pertinentes.

Registrese y Comuniquese,

(Sello y Fdo) Méd. Juan ALVAREZ ALAVE - Director de la RED DE SALUD EL COLLAO. Lo que transcribo a Usted; para su cumplimiento y demás fines de Ley.

Atentamente,

Jose J. Vargas Pelaez
JEFE RECURSOS HUMANOS

TRANSCRITO A:

MINSA ( )
DIRESA PUNO ( )
OPER DIRESA ( )
Dirección H.A.I. ( )
URRHH H.A.I. ( )
Unid de Econ. ( )
Remuneraciones ( )
Planillas ( )
Interesado ( )
Legajo ( )
Archivo ( )
C. S. _____
P. S. _____
Otros

PERÚ | Ministerio de Salud | RED DE SALUD EL COLLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO

LORES TICAHUANCA FROILAN DONATO — RUC:20363928197
ARG:TEC. EN ESTADISTICA I — NIV:TF FP:**DIC 2018** N:1-0017A
.E.: — PLZ:306140 AFP:INTE-610801FFTRA9-08/02/11
IND:CONT. ASISTEN. D.LEY 25897-AFP — C. ESSA.: — LP: 0
.ORGA:HOSPITAL DE ILAVE — DNI:**42855788** FN:**85-02-04** LS: 0
.EJEC:458-408 REGION PUNO - SALUD CO — MS:0968-0103 FI:18-09-05 HU: 0

INGRESOS :		GRDIA H.	366.70	AGUINALD	200.00
PRI-65%	1 209.00	VPRI-35%	651.00	V.P.AES	158.00
/VPAES	158.00				
DESCUENTOS :		INT-REM.	120.90	INT-PIS.	16.44
NT-CO%.	18.74				
APORTACIONES :		A/ESSALU	108.81	A/SCTDA	4.59
/SCTRES	7.25				
G	2 742.70	EGR	-156.08	LIQ S/.	2 586.62

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0376-2018-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 15 de Noviembre del 2018.

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 802-2018-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, emitido por el Director de la Red de Salud El Collao, fs. 02;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el Contrato de Personal en la Administración Pública;

Que, según documento de vistos y atendiendo a las necesidades Institucionales y/o Servicios, es pertinente Contratar en forma temporal al personal profesional de la salud, no profesional de la salud y administrativos a partir del 01 al 30 Noviembre del 2018, en Plazas Orgánicas Presupuestadas de los EE.SS. de la Red de Salud El Collao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Decreto Ley N° 22867 de descentralización Administrativa;

En uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B;

Estando los Vistos de la Oficina de Administración, Área de Asesoría Legal, y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONTRATAR, a partir del **01 al 30 de Noviembre del 2018**, al personal profesional de la salud, no profesional de la salud y administrativos, en Plazas Orgánicas Presupuestadas de los EE.SS. de la Red de Salud El Collao, de quienes se detalla a continuación:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
1.	Roxana Ruth, GONZALES SONCCO	Enfermera		C.S. Camicachi
2.	Enma Pilar, MAMANI WICHATA	Técnico en Enfermería I		P.S. Santa Rosa del Collao
3.	Valentina, MONTALICO FLORES	Auxiliar de Nutrición I		Hospital Ilave
4.	Polonia, TURPO CUTIMBO	Aux. de Enfermeria I		P.S. Siraya
5.	Marilia Nair, MONTES DE OCA LUNA	Médico Cirujano		C.S. Pilcuyo
6.	David Edmundo, LUPACA GUEVARA	Médico Cirujano		C.S. Conduriri
7.	Arcadio, TICONA CHINO	Electricista I		Hospital Ilave
8.	Vladimir, MARON LLANQUI	Médico Cirujano		Hospital Ilave
9.	Marco Antonio, CARDENAS PINAZO	Asistente Administrativo I		Hospital Ilave
10.	Lourdes del Pilar, HUANACUNI FLORES	Enfermera		Hospital Ilave
11.	Diana, CUENTAS MONROY	Médico Cirujano		C.S. Chipana
12.	César, LLUTARI FLORES	Enfermero		C.S. Chipana
13.	Wilber, AYMA INQUILLA	Técnico Sanitario I		C.S. Chipana
14.	Nidia Lizbeth, CRUZ URURI	Enfermera		Hospital Ilave
15.	Pedro Jacinto, ROQUE MAMANI	Cirujano Dentista		Hospital Ilave
16.	José Midwar, AGUILAR COTRADO	Médico Cirujano		Hospital Ilave
17.	Herbert Arnaldo, CHURA ZARATE	Médico Cirujano		Hospital Ilave
18.	Mario Adolfo, HANCCO GOMEZ	Médico Cirujano		Hospital Ilave

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0376-2018-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 15 de Noviembre del 2018.

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
19.	Maskelyn Victor, MARCA CONDORI	Técnico Administrativo I		Hospital Ilave
20.	Donato, RAMIREZ ARENAS	Asistente Administrativo I		Hospital Ilave
21.	Jhon Uver, MACHACA MONROY	Médico Cirujano		Hospital Ilave
22.	Juan José, SANTOS LONASCO	Chofer II		Hospital Ilave
23.	Froilán Donato, FLORES TICAHUANCA	Técnico en Estadistica I		Hospital Ilave
24.	Martha, TAPIA CHAIÑA	Técnico en Nutrición I		Hospital Ilave

ARTICULO 2°.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigentes.

ARTICULO 3°.- Se podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio o cuando la autoridad competente así lo determine.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las Específicas de Gasto 2.1.13.12, (Profesionales de la Salud Contratado), 2.1.13.22, (Personal No Profesional de la Salud Contratado) y 2.1.11.13, (Personal Administrativo Contratado) de la Unidad Ejecutora 408 - SALUD COLLAO.

ARTICULO 5°.- Transcribir la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

(Sello y Fdo) Méd. Juan ALVAREZ ALAVE - Director de la RED DE SALUD EL COLLAO. Lo que transcribo a Usted; para su cumplimiento y demás fines de Ley.

Atentamente,

Julio J. Vargas Polanco
JEFE RED [illegible]

TRANSCRITO A:
MINSA ( )
DIRESA PUNO ( )
OPER DIRESA ( )
Dirección H.A.I. ( )
URRHH H.A.I. ( )
Unid de Econ. ( )
Remuneraciones ( )
Planillas ( )
Interesado ( )
Legajo ( )
Archivo ( )
C. S. _____
P. S. _____
Otros

PERÚ | Ministerio de Salud | RED DE SALUD EL COLLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO

FLORES TICAHUANCA FROILAN DONATO RUC:20363928197

CARG:TEC. EN ESTADISTICA I NIV:TF FP:**NOV 2018** N:1-0018A
C.E.: PLZ:306140 AFP:INTE-610801FFTRA9-08/02/11
COND:CONT. ASISTEN. D.LEY 25897-AFP C. ESSA.: LP: 0
U.ORGA:HOSPITAL DE ILAVE DNI:**42855788** FN:**85-02-04** LS: 0
U.EJEC:458-408 REGION PUNO - SALUD CO MS:0968-0103 FI:18-09-05 HU: 0

*INGRESOS :		GRDIA H.	366,70	VPRI-65%	1 209,00
VPRI-35%	651,00				
*DESCUENTOS :		INT-REM.	120,90	INT-PIS.	16,44
INT-CO%.	18,74				
*APORTACIONES :		A/ESSALU	108,81	A/SCTOA	4,59
A/SCTRES	7,25				

ING	2 226,70	EGR	-156,08	LIQ S/.	2 070,62

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0328-2018-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 04 de Octubre del 2018.

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 716-2018-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, emitido por el Director de la Red de Salud El Collao, fs. 02;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el Contrato de Personal en la Administración Pública;

Que, según documento de vistos y atendiendo a las necesidades Institucionales y/o Servicios, es pertinente Contratar en forma temporal al personal profesional de la salud, no profesional de la salud y administrativos a partir del 01 al 31 Octubre del 2018, en Plazas Orgánicas Presupuestadas de los EE.SS. de la Red de Salud El Collao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Decreto Ley N° 22867 de descentralización Administrativa;

En uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B;

Estando los Vistos de la Oficina de Administración, Área de Asesoría Legal, y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONTRATAR, a partir del **01 al 31 de Octubre del 2018**, al personal profesional de la salud, no profesional de la salud y administrativos, en Plazas Orgánicas Presupuestadas de los EE.SS. de la Red de Salud El Collao, de quienes se detalla a continuación:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
1.	Ibony, CUTISACA MAMANI	Enfermera		C.S. Camicachi
2.	Yakeline Soledad, MAMANI MONTESINOS	Obstetra		P.S. Accaso
3.	Enma Pilar, MAMANI WICHATA	Técnico en Enfermería I		P.S. Santa Rosa del Collao
4.	Valentina, MONTALICO FLORES	Auxiliar de Nutrición I		Hospital Ilave
5.	Polonia, TURPO CUTIMBO	Aux. de Enfermería I		P.S. Siraya
6.	Marilin Nair, MONTES DE OCA LUNA	Médico Cirujano		C.S. Pilcuyo
7.	Cyntia, MONTES DE OCA CASAPÍA	Médico Cirujano		C.S. Conduriri
8.	Arcadio, TICONA CHINO	Electricista I		Hospital Ilave
9.	Vladimir, MARON LLANQUI	Médico Cirujano		Hospital Ilave
10.	Elías, LAQUISE CARREON	Asistente Administrativo I		Hospital Ilave
11.	Marco Antonio, CARDENAS PINAZO	Asistente Administrativo I		Hospital Ilave
12.	Lourdes del Pilar, HUANACUNI FLORES	Enfermera		Hospital Ilave
13.	Diana, CUENTAS MONROY	Médico Cirujano		C.S. Chipana
14.	César, LLUTARI FLORES	Enfermero		C.S. Chipana
15.	Wilber, AYMA INQUILLA	Técnico Sanitario I		C.S. Chipana
16.	Nidia Lizbeth, CRUZ URURI	Enfermera		Hospital Ilave
17.	Pedro Jacinto, ROQUE MAMANI	Cirujano Dentista		Hospital Ilave
18.	Beatriz, PACO GUTIERREZ	Psicóloga		Hospital Ilave

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0328-2018-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 04 de Octubre del 2018.

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
19.	Roberto, TORRES LERMA	Médico Cirujano		Hospital Ilave
20.	Marivel, ESCOBAR CUTIPA	Técnico en Enfermería I		P.S. Challapujo Suyo
21.	Herbert Arnaldo, CHURA ZARATE	Médico Cirujano		Hospital Ilave
22.	Judith Luzmila, APAZA MARON	Técnico en Enfermería I		P.S. Capaso
23.	Mario Adolfo, HANCCO GOMEZ	Médico Cirujano		Hospital Ilave
24.	Maskelyn Víctor, MARCA CONDORI	Técnico Administrativo I		Hospital Ilave
25.	Donato, RAMIREZ ARENAS	Asistente Administrativo I		Hospital Ilave
26.	Jhon Uver, MACHACA MONROY	Médico Cirujano		Hospital Ilave
27.	Juan José, SANTOS LONASCO	Chofer II		Hospital Ilave
28.	Frollán Donato, FLORES TICAHUANCA	Técnico en Estadística I		Hospital Ilave
29.	Martha, TAPIA CHAIÑA	Técnico en Nutrición I		Hospital Ilave
30.	Yiry, JARECA PILCO	Obstetra		C.S. Chipana

ARTICULO 2°.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigentes.

ARTICULO 3°.- Se podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio o cuando la autoridad competente así lo determine.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las Específicas de Gasto 2.1.13.12, (Profesionales de la Salud Contratado), 2.1.13.22, (Personal No Profesional de la Salud Contratado) y 2.1.11.13, (Personal Administrativo Contratado) de la Unidad Ejecutora 408 - SALUD COLLAO.

ARTICULO 5°.- Transcribir la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

(Sello y Fdo) Méd. Juan ALVAREZ ALAVE - Director de la RED DE SALUD EL COLLAO. Lo que transcribo a Usted; para su cumplimiento y demás fines de Ley.

Atentamente,

Julio J. Vargas Polanco
JEFE RECURSOS HUMANOS

TRANSCRITO A:

MINSA ( )
DIRESA PUNO ( )
OPER DIRESA ( )
Dirección H.A.I. ( )
URRHH H.A.I. ( )
Unid de Econ. ( )
Recursos ... ( )
Planillas ( )
Interesado ( )
Legajo ( )
Archivo ( )
C. S. ----------
P. S. ----------
Otros

PERÚ | Ministerio de Salud | RED DE SALUD EL COLLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO

FLORES TICAHUANCA FROILAN DONATO RUC:20363928197
CARG:TEC. EN ESTADISTICA I NIV:IF FP:**OCT 2018** N:1-0018A
C.E.: PLZ:306140 AFP:INTE-610801FFTRA9-08-02-11
COND:CONT. ASISTEN. D.LEY 25897-AFP C. ESSA.: LP: 0
U.ORGA:HOSPITAL DE ILAVE DNI:**42855788** FN:**85-02-04** LS: 0
U.EJEC:458-408 REGION PUNO - SALUD CO MS:0968-0103 FI:18-09-05 HU: 0

*INGRESOS :		GRDIA H.	293,36	VPRI-65%	1 209,00
VPRI-35%	651,00				
*DESCUENTOS :		INT-REM.	120,90	INT-PIS.	16,44
INT-CO%.	18,74				
*APORTACIONES :		A/ESSALU	108,81	A/SCTOA	4,59
A/SCTRES	7,25				

ING 2 153,36 EGR -156,08 LIQ S/. 1 997,28

PERÚ | Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD EL COLLAO
Jr. Atahualpa N° 825 Ilave
Teléfono 051-552041

N° 0299-2018-RED-EL-C-D/URRHH

Resolución Directoral

Ilave, 19 de Setiembre del 2018.

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 638-2018-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, emitido por el Director de la Red de Salud El Collao, fs. 01;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el Contrato de Personal en la Administración Pública;

Que, según documento de vistos y atendiendo a las necesidades Institucionales y/o Servicios, es pertinente Contratar en forma temporal al personal no profesional de la salud, a partir del 05 al 30 Setiembre del 2018, en Plazas Orgánicas Presupuestadas del Hospital Ilave de la Red de Salud El Collao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Decreto Ley N° 22867 de descentralización Administrativa;

En uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B;

Estando los Vistos de la Oficina de Administración, Área de Asesoría Legal, y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **CONTRATAR**, a partir del **05 al 30 de Setiembre del 2018**, al personal no profesional de la salud, en Plazas Orgánicas Presupuestadas del Hospital Ilave de la Red de Salud El Collao, de quienes se detalla a continuación:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
1.	Froilán Donato, FLORES TICAHUANCA	Técnico en Estadística I		Hospital Ilave
2.	Martha, TAPIA CHAIÑA	Técnico en Nutrición I		Hospital Ilave

ARTICULO 2°.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigentes.

ARTICULO 3°.- Se podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio o cuando la autoridad competente así lo determine.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.13.22, (Personal No Profesional de la Salud Contratado) de la Unidad Ejecutora 408 - SALUD COLLAO.

ARTICULO 5°.- Transcribir la presente Resolución a las interesadas e instancias Administrativas pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

(Sello y Fdo) Méd. Juan ALVAREZ ALAVE - Director de la RED DE SALUD EL COLLAO. Lo que transcribo a Usted; para su cumplimiento y demás fines de Ley.

Atentamente,

Julio J. Vargas Polanco
JEFE RECURSOS HUMANOS

TRANSCRITO A:

MINSA ( )
DIRESA PUNO ( )
OPLN DIRESA ( )
Dirección R.A.I. ( )
URRHH R.A.I. ( )
Unid de Econ. ( )
Remuneraciones ( )
Planillas ( )
Interesado ( )
Legajo ( )
Archivo ( )
C. S. _____
P. S. _____
Otros

PERÚ | Ministerio de Salud | RED DE SALUD EL COLLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO

LORES TICAHUANCA FROILAN DONATO — RUC:20363928197

ARG:TEC. EN ESTADISTICA I — NIV:TF FP:**SET 2018** N:1-0017A

.E.: — PLZ:306140 AFP:INTE-610801FFTRA9-08/02/11

OND:CONT. ASISTEN. D.LEY 25897-AFP — C. ESSA.: — LP: 4

.ORGA:HOSPITAL DE ILAVE — DNI:**42855788** FN:**85-02-04** LS: 0

.EJEC:458-408 REGION PUNO - SALUD CO — MS:0968-0103 FI:18-09-05 HU: 0

INGRESOS :	VPRI-65%	1 047,80	VPRI-35%	564,20	
DESCUENTOS :	INT-REM.	104,78	INT-PIS.	14,25	
NT-CO%. 16,24					
APORTACIONES :	A/ESSALU	94,30	A/SCTOA	3,98	
/SCTRES 6,29					

NG 1 612,00 EGR -135,27 LIQ S/. 1 476,73

UGEL CHUCUITO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) Nº 232 - 2018.

Conste por presente documento de Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, con Registro Único de Contribuyente Nº 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 229, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, representado por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con documento nacional de identidad Nº **01803827**, en su calidad de Director de la UGEL. Chucuito Juli, quién procede en uso de las facultades, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte el **Señor FROILAN DONATO FLORES TICAHUANCA,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **42855788** y Registro Único de Contribuyente Nº **10428557889**, con domicilio real en el Jr. 9 de Octubre N° 575, del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Departamento de Puno, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo Nº 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057- modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.
- Ley Nº 27815, Codigo de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.
- Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. Nº 011-2012-ED.
- Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el

Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al **CONTRATADO** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

- **EL CONTRATADO y LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO**, de la **I.E.S. HUAPACA SANTIAGO DEL DISTRITO DE POMATA,** cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO.

- Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 11 **de Junio del 2018 y concluye el 31 de Agosto del presente año 2018.**
- El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y del **CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.
- Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se extiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.
- En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, esté tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar al **CONTRATADO** con descando físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.
La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato superior, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de **S/ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,800.00)**, mensuales incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de servicios que serán abonados, como máximo, la última semana de cada mes.
LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del informe de la labor realizada con el visto bueno del Jefe inmediato por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la **I.E.S. HUAPACA SANTIAGO DEL DISTRITO DE POMATA**, como **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones del **CONTRATADO**:

a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b. Cumplir con la prestación de servicios pactadas, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
c. Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
d. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga exceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
e. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f. Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona.
g. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h. Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR.

Son derechos del **CONTRATADO** lo siguiente:

a. Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b. Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto de contrato
c. Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d. Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado del **CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nº 1023 y Nº 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD se compromete a facilitar al **CONTRATADO** materiales mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO** supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose, facultada a exigir al **CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación del **CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y Nº 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar al **CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1.- Suspensión con contraprestación:

a. Los supuestos regulado en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestando. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.

d. Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2.- Suspensión sin contraprestación:

a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

a. Por fallecimiento del **CONTRATADO.**
b. Por extinción de **LA ENTIDAD.**
c. Por voluntad unilateral del **CONTRATADO**, En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d. Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO y LA ENTIDAD**.
e. Si **EL CONTRATADO**, padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f. Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g. La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
h. El vencimiento del contrato

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al **CONTRATADO** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la Presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudierán ocurris, serán comuncados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al tribunal del servicio civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y 11 de Junio del año fiscal 2018.

LA ENTIDAD
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

EL CONTRATADO

JGVF/D-UGEL-CHJ
WEVM/J-AADM
MCHC/ESP-UPER
OAAJ/AGI
MABB/J-AAJ
2018-06-11
c.c.arch.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: JULIO - 2018

cod.352 --> FLORES TICAHUANCA, FROILAN DONATO
Cargo: COORDINADOR(A) DE INNOV. Y SOPORTE TECNOLÓGICO
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg.Pen. SPP INTEGRA FLUJO cussp: 610801FFTRA9

C.Lab. CAS
DNI: 42855788
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 04/07/2018

REMUNERACIONES				DESCUENTOS				APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	1800.00	reintegro	1200.00	fondopen	300.00	seguropen	40.80	essalud	112.05
				comisipen	46.50				

Total Remuneracion Bruta: 3,000.00 | Total Descuentos: 387.30 | Aport. Empleador: 112.05 | **LIQUIDO: ***2,612.70**

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: AGOSTO - 2018

cod.352 --> FLORES TICAHUANCA, FROILAN DONATO
Cargo: COORDINADOR(A) DE INNOV. Y SOPORTE TECNOLÓGICO
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg.Pen. SPP INTEGRA FLUJO cussp: 610801FFTRA9

C.Lab. CAS
DNI: 42855788
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 04/07/2018

REMUNERACIONES			DESCUENTOS				APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	1800.00		fondopen	180.00	seguropen	24.48	essalud	112.05
			comisipen	27.90				

Total Remuneracion Bruta: 1,800.00 | Total Descuentos: 232.38 | Aport. Empleador: 112.05 | **LIQUIDO: ***1,567.62**